



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



Institución Educativa José Ignacio López

MANUAL DE CONVIVENCIA SOCIAL Y DE FORMACIÓN

Sincelajo – Sucre



PRESENTACIÓN

La Institución Educativa Jose Ignacio Lopez, atendiendo a las reglamentaciones y normas emanadas por el Ministerio de Educación Nacional, quiere ofrecer a sus niños y jóvenes estudiantes educación con calidad en un ambiente de convivencia pacífica, sana y democrática, para favorecer y fortalecer la formación integral del futuro de nuestra sociedad.

Es por ello que Padres de familia, acudientes y docentes, deben poseer un alto grado de responsabilidad con sus hijos y estudiantes, y asumir un gran compromiso con la institución, para así lograr las metas trazadas.

Este Manual de Convivencia ha sido elaborado con la participación activa de todos los representantes de las distintas audiencias de la comunidad Educativa; para construir juntos una institución modelo que sea de satisfacción y llene las expectativas de toda la sociedad Sincelejana.

Dentro del Proyecto Educativo Institucional se incorpora el Manual de Convivencia como instrumento que reglamenta los derechos y responsabilidades de todos los miembros de la Comunidad Educativa y establece los requerimientos necesarios para su ingreso y permanencia, tipifica las situaciones de convivencia presentada, establece los estímulos y las medidas preventivas, pedagógicas y correctivas, teniendo en cuenta la formación integral.

El Manual de Convivencia es un acuerdo colectivo expresado en los compromisos que asume cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa para crear y favorecer ambiente adecuados para el desarrollo de la personalidad y la convivencia armónica, que una vez adoptado por el Consejo Directivo, se convierte en norma Institucional de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes de la Comunidad Educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



Este documento es una herramienta fundamental en el proceso de formación de los estudiantes, es por ello que debe ser de manejo y conocimiento de todos y cada uno los miembros de la Comunidad Joseignacista.

Bienvenidos al sueño del cumplimiento y el convivir armónico.



HIMNO DE NUESTRA INSTITUCIÓN

CORO

José Ignacio, José Ignacio, José Ignacio,
es mi colegio esta es mi gran institución,
La cultura en Sincelajo liderando y la
formación de bachilleres con honor.

I.

Tiene profesores capaces e idóneos
Que imparten labor con ejemplo de educador.
Enseñan la Ciencia, y son forjadores de reto y templanza,
nos enseñan con amor.

CORO

José Ignacio, José Ignacio, José Ignacio,
es mi colegio esta es mi gran institución,
La cultura en Sincelajo liderando y la
formación de bachilleres con honor.

II.

Somos pensadores, que amamos la Patria,
Aprendemos Fe y Conocimiento a pundonor,
nos abrimos paso, hacia la esperanza, de sentirnos todos.
Somos una gran Nación.

CORO

José Ignacio, José Ignacio, José Ignacio,
es mi colegio esta es mi gran institución,
La cultura en Sincelajo liderando y la
formación de bachilleres con honor.

¡Y a honor...!



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

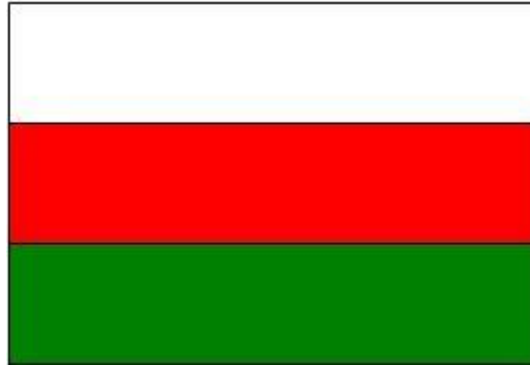
SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



BANDERA



ESCUDO



Contenido
REFERENTE TELEOLÓGICO



| | |
|----------------------------------|----|
| 1. OBJETIVOS..... | 11 |
| 2. PERFILES | 11 |
| 2.1. Perfil del Estudiante. | 11 |
| 2.2. Perfil del Docente. | 11 |

**CAPÍTULO I
MARCO CONCEPTUAL**

| | |
|---|----|
| Artículo 1. Protocolo de la Matrícula. | 15 |
| Artículo 2. Concepto de Manual de Convivencia..... | 16 |
| Artículo 3. Concepto de Conducta. | 16 |
| Artículo 4. Concepto de Disciplina. | 16 |
| Artículo 5. Concepto de Convivencia..... | 16 |
| Artículo 6. Concepto de Acoso escolar o bullying. De acuerdo con el Art. 2 de la Ley 1620 de 2013 | 16 |
| Artículo 7. Concepto de ciberacoso escolar o cyberbullying escolar. De acuerdo con el Art. 2 de la Ley 1620 de 2013 | 17 |
| Artículo 8. Concepto de Estímulo | 17 |
| Artículo 9. Concepto de Acoso sexual | 17 |
| Artículo 10. Violencia sexual | 17 |
| Artículo 11. Acceso carnal | 18 |
| Artículo 12. Acoso por homofobia o basado en actividades sexistas..... | 18 |
| Artículo 13. Agresión escolar..... | 18 |
| Artículo 14. Actividad sexual preventiva, acto sexual o relación sexual. | 18 |
| Artículo 15. Agresión electrónica..... | 18 |
| Artículo 16. Agresión verbal | 18 |
| Artículo 17. Clima de aula..... | 18 |
| Artículo 18. Agresión gestual..... | 19 |
| Artículo 19. Comportamiento sistemático..... | 19 |
| Artículo 20. Conflicto..... | 19 |
| Artículo 21. Coerción sexual..... | 19 |
| Artículo 22. Convivencia Pacífica..... | 19 |
| Artículo 23. Enfoque de derechos | 19 |
| Artículo 24. Enfoque de géneros | 19 |



| | |
|---|----|
| Artículo 25. Normas que facilitan la convivencia | 20 |
| Artículo 26. Medida preventiva y/o correctiva..... | 20 |
| Artículo 27. Responsabilidades | 20 |
| Artículo 28. Derechos..... | 20 |
| Artículo 29. Monitor..... | 20 |
| Artículo 30. Mediador de convivencia | 20 |
| Artículo 31. Comité de Convivencia. Ley 1620 – marzo 15 de 2013 | 20 |
| Artículo 32. Comité de docentes. | 21 |
| Artículo 33. Violencia sexual. | 21 |
| Artículo 34. Vulneración de los derechos. | 21 |
| Artículo 35. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes..... | 21 |

CAPÍTULO II DEL UNIFORME

| | |
|---|----|
| Artículo 36. Uniforme de diario | 22 |
| Artículo 37. Uniforme de Educación Física | 22 |
| Artículo 38. Uniforme para Laboratorio..... | 22 |

CAPÍTULO III DEL HORARIO

| | |
|---|----|
| Artículo 39. Para la educación básica secundaria el horario será el siguiente. | 22 |
| Artículo 40. Para la educación básica primaria el horario será el siguiente. | 22 |
| Artículo 41. Para la educación preescolar el horario será el siguiente | 23 |

CAPÍTULO IV FUNDAMENTOS CONCEPTUALES

| | |
|--|----|
| Artículo 42. De los Padre de Familia | 23 |
| Artículo 43. De los Estudiantes. | 24 |
| Artículo 44. Los Derechos de los Estudiantes..... | 25 |
| Artículo 45. Responsabilidades de los Estudiantes | 27 |
| Artículo 46. Servicio Social Estudiantil | 29 |
| Artículo 47. Derechos de los Docentes. (Decreto 2277 del 1979 y Decreto 1278 de 2002)..... | 30 |
| Artículo 48. Responsabilidades de los Docentes..... | 30 |



| | |
|--|----|
| Artículo 49. Responsabilidades del orientador de grupo..... | 32 |
| Artículo 50. Responsabilidades de la institución educativa | 33 |
| Artículo 51. De las estudiantes en estado de embarazo..... | 34 |
| Artículo 52. Protocolo para estudiantes embarazadas | 34 |
| Artículo 53. Responsabilidades de las estudiantes en estado de embarazo..... | 34 |

CAPÍTULO V EVALUACIÓN DE LA CONVIVENCIA

| | |
|---|----|
| Artículo 54. Responsabilidad en la Institución:..... | 35 |
| Artículo 55. En el Aula:..... | 35 |
| Artículo 56. Mediación del Conciliador: | 36 |
| Artículo 57. Participación de los docentes: | 36 |
| Artículo 58. Medidas Preventivas y/o Correctivas:..... | 36 |
| Artículo 59. Participación del Comité de Convivencia: | 36 |

CAPÍTULO VI DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA

| | |
|--|----|
| Artículo 60. Situaciones que afectan la convivencia..... | 36 |
| Artículo 61. Ruta de atención integral para la convivencia escolar | 37 |
| Artículo 62. Componentes de la ruta de atención integral | 37 |
| Artículo 63. Activación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar y los protocolos. | 39 |

CAPÍTULO VII TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

| | |
|---|----|
| Artículo 64. Definición de los correctivos pedagógicos y medidas: | 41 |
| Artículo 65. Estructura del sistema..... | 41 |
| Artículo 66. Concepto de violencia escolar..... | 41 |
| Artículo 67. Tipos de Violencia Escolar | 42 |
| Artículo 68. Clasificación de las situaciones:..... | 42 |
| Artículo 69. Situaciones Tipo 1..... | 42 |
| Artículo 70. Protocolo para la atención de situaciones Tipo 1..... | 44 |
| Artículo 71. Situaciones Tipo 2..... | 45 |



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



| | |
|---|----|
| Artículo 72. Protocolo para la atención de situaciones Tipo 2..... | 46 |
| Artículo 73. Situaciones Tipo 3..... | 46 |
| Artículo 74. Protocolo para la atención de situaciones Tipo 3..... | 48 |
| Artículo 75. Intervención..... | 48 |
| Artículo 76. Actos disuasivos y actos correctivos..... | 48 |
| Artículo 77. Intervención en caso de Acoso Escolar..... | 49 |
| Artículo 78. Acciones de Intervención..... | 49 |
| Artículo 79. Procedimiento y competencia para aplicar los correctivos..... | 50 |
| Artículo 80. Consideraciones para la aplicación de los correctivos pedagógicos..... | 51 |
| Artículo 81. Principios Orientadores para la aplicación de los correctivos pedagógicos..... | 52 |
| Artículo 82. Protocolo para la atención de estudiantes involucrados con el consumo y comercialización de sustancias psicoactivas..... | 53 |
| Artículo 83. Protocolo para la atención en caso de abuso sexual..... | 53 |
| Artículo 84. Protocolo para la atención en casos de discriminación por: sexo, raza e identidad de género..... | 53 |
| Artículo 85. Protocolo de atención en casos de acoso escolar y cyberbullyng..... | 54 |

CAPÍTULO VIII MANUAL DE PROCEDIMIENTO

| | |
|--|----|
| Artículo 86. Del Estudiante..... | 55 |
| Artículo 87. Del Padre de Familia o Acudiente..... | 57 |
| Artículo 88. Del Docente..... | 57 |
| Artículo 89. De los Coordinadores..... | 58 |
| Artículo 90. Del personal de Bienestar Estudiantil..... | 58 |
| Artículo 91. Del Personal Administrativo y de servicios generales..... | 58 |
| Artículo 92. Del Rector (a)..... | 59 |

CAPÍTULO IX GOBIERNO ESCOLAR

| | |
|--|----|
| Artículo 93. Conformación..... | 59 |
| Artículo 94. Consejo Directivo..... | 60 |
| Artículo 95. Consejo Académico y sus funciones (Artículo 24 Decreto 1860)..... | 61 |
| Artículo 96. Órganos consultores del Gobierno Escolar..... | 62 |



| | |
|---|----|
| Artículo 97. Gobierno Escolar Estudiantil | 65 |
|---|----|

**CAPÍTULO X
SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

| | |
|---|----|
| Artículo 98. Adopción | 67 |
| Artículo 99. Modificaciones | 67 |
| Artículo 100. Divulgación | 67 |
| Artículo 101. Resumen del Decreto de Evaluación 593 de 2015 | 67 |

**CAPÍTULO XI
DE LOS ESTÍMULOS**

| | |
|--|----|
| Artículo 102. A los estudiantes..... | 71 |
| Artículo 103. A los docentes. | 71 |
| Artículo 104. Para las Áreas (docentes según perfil profesional). | 72 |

**CAPÍTULO XII
REGLAMENTO INTERNO DE LA BIBLIOTECA**

| | |
|--|----|
| Artículo 105. De la Biblioteca..... | 73 |
| Artículo 106. De los servicios. | 73 |
| Artículo 107. De los Usuarios: | 74 |
| Artículo 108. Del horario de servicios..... | 74 |
| Artículo 109. De los préstamos. | 74 |
| Artículo 110. De los requisitos. | 74 |
| Artículo 111. De la clasificación de los materiales bibliográficos y sus condiciones de préstamo | 75 |



REFERENTE TELEOLÓGICO

1. OBJETIVOS

- a. Facilitar la sana convivencia para la construcción de la democracia a través de procesos de participación de la comunidad educativa.
- b. Crear ambiente propicio para el desarrollo de la personalidad y la convivencia armónica.
- c. Organizar el sistema de relaciones interpersonales mediante el establecimiento de normas de convivencia asumiendo sus responsabilidades y derechos establecidos para la comunidad educativa.
- d. Establecer procedimientos y criterios que regulen el desarrollo de la comunidad educativa, a través de la orientación, evaluación, seguimiento, acciones pedagógicas y correctivas, y además de estímulos que garanticen el buen funcionamiento del proceso educativo.
- e. Señalar el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del Manual de Convivencia
- f. Conceder al docente el papel de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos y las funciones en la detección temprana de las anteriores situaciones
- g. Conceder a los(as) estudiantes un rol activo en la definición de acciones y el buen manejo de situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos atendiendo la ruta de atención integral

2. PERFILES

2.1. Perfil del Estudiante.

2.2. Perfil del Docente.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



ACUERDO N° ___ DE 2019

Por el cual se adoptan algunos reajustes al Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa José Ignacio López de Sincelejo.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa _____, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 87 de la ley 115 de 1994 y el artículo 17 del decreto 1860 de 1994 y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 73 de la ley 115 de 1994, establece que con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un proyecto educativo institucional en el que se especifiquen, entre otros aspectos, los principios y fines, los recursos docentes didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docente y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la misma ley y sus reglamentos.

Que el artículo 87 de la ley 115 de 1994 preceptúa que los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia. En el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes, de los padres y acudientes, que al momento de firmar la matrícula en representación de su hijo o hija o acudido estarán aceptando el mismo.

Que el artículo 17 del decreto 1860 de 1994 establece que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia.

Que el Decreto 2082 de 1996 reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.

Que el Manual de Convivencia debe regular las relaciones entre los integrantes de los diferentes estamentos de la institución educativa enmarcando sus lineamientos dentro de las normas establecidas sobre la materia, en la Ley 115 del 1994, en el Decreto 1860 de 1994 y en la Ley 1098 de 2006 (Ley de infancia y la adolescencia) y en la Ley 1620 del 2013.

Que las instituciones educativas deben ajustar su manual de convivencia de acuerdo a la Ley 1098 del 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia).



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006
NIT 892.200.686-7



Que el gobierno nacional mediante, mediante la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013, creo el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la cual en su artículo 21 señala pautas de la finalidad y determinados contenidos que deben contemplar los manuales de convivencia.

Que el artículo 30 del Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013, reglamentario de la Ley 1620 de 2013, fija plazo a los establecimientos educativos no superior a seis (6) meses, contados a partir de la publicación del citado decreto, para ajustar los Manuales de Convivencia.

Que el ministerio de educación nacional basado en la Ley 1620 de 15 de marzo del 2013, “sistema nacional de convivencia escolar”, construyo guías pedagógicas “48-49” con pautas para la elaboración del Manual de Convivencia y la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Que la Corte Constitucional en la Sentencia T-625 de 2013, establece que “los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada, desconozcan las directrices disciplinarias.

Que el gobierno nacional mediante la Ley 1146 de 2007, expidió normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente

Que la corte constitucional en la Sentencia T-478 de 2015, prohíbe la discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; corresponsabilidad en el desarrollo educativo de las niñas, niños y adolescentes.

Que el gobierno nacional con la Ley 1732 y el Decreto 1038, implementa la catedra de la paz en las instituciones educativas en todos sus niveles con el ánimo de la apropiación de competencias ciudadanas, para la convivencia pacífica, el respeto por los derechos humanos y la reflexión y el dialogo entorno a la cultura de la paz.

Que el congreso de la república de Colombia mediante la ley 1761 del 6 de julio de 2015 crea el Tipo Penal de Femicidio como delito autónomo y dicta otras disposiciones, a tener en cuenta para prevenir la violencia escolar contra la mujer (Rosa Elvira Cely).



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



Que el congreso de la república mediante la ley 599 del 2000, código penal colombiano adopta algunas situaciones que alteren la CONVIVENCIA ESCOLAR como conductas punibles tipificadas como delitos.

Que el gobierno nacional con la Ley 1952 de enero de 2019, Código General Disciplinario, regula las responsabilidades de los funcionarios públicos, rector, directivo docente y docente.

Que el Gobierno Nacional a través del MEN, promulga la Resolución 13342 de 1982, artículo 9, las funciones de las personas que laboran en las instituciones educativas.
Que teniendo en cuenta todo lo anterior, se

ACUERDA

Artículo único: Adóptese en todas sus partes el reajuste realizado al Manual de Convivencia de la Institución Educativa Jose Ignacio Lopez .

YOLANDA FLOREZ DURAN

Rectora

Represen. Docentes

Represen. Docentes

Repres. Padres de Familia

Repres.padres de familia

Repres. Estudiantes

Ex alumno



14. El cupo asignado por la persona encargada se mantendrá en la jornada y grupo respectivo. No se admitirán cambios sin autorización del / la Rector (a).

Nota: La admisión de estudiantes antiguos que tengan antecedentes de actos contra la convivencia estará sujeta al juicio que emita el Comité de Convivencia Institucional, una vez se haya cumplido el debido proceso.

Artículo 2. Concepto de Manual de Convivencia.

El Manual de Convivencia es un acuerdo colectivo expresado en los compromisos que asume cada uno de los miembros de la comunidad educativa, para crear y favorecer ambientes adecuados para el desarrollo de la personalidad y la convivencia armónica.

Se basa en el principio de proveer las oportunidades que faciliten a los integrantes de la comunidad educativa superar sus errores o fallas y fortalecer sus logros y éxitos a través de la implementación de un sistema de normas, responsabilidades, derechos y procedimientos. Todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del P.E.I., un manual de convivencia y formación social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 3. Concepto de Conducta.

Es la actividad consciente de una persona en las relaciones con los demás, según normas morales, sociales y culturales establecidas en la institución y en la sociedad. Se refiere también a la actividad global de un grupo social en sus relaciones para con otros.

Artículo 4. Concepto de Disciplina.

Es el resultado de un proceso formativo tendiente a mejorar los comportamientos inadecuados mediante la intervención orientadora, preventiva y correctiva dirigida a modificar la conducta, mediante acciones guiadas de grado diverso que actúan como correctivo.

La disciplina puede ser preventiva (de preparación) o correctiva.

Artículo 5. Concepto de Convivencia.

Es la interacción social entre los miembros de la comunidad educativa y con el entorno de manera armónica, propiciando la vivencia de los valores, el cooperativismo y el crecimiento personal y el trabajo en equipo en la búsqueda del bien común.

Artículo 6. Concepto de Acoso escolar o bullying. De acuerdo con el Art. 2 de la Ley 1620 de 2013

Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o



incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Artículo 7. Concepto de ciberacoso escolar o cyberbullying escolar. De acuerdo con el Art. 2 de la Ley 1620 de 2013

Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Artículo 8. Concepto de Estímulo

Es un mecanismo motivacional, empleado para hacer reconocimiento a cualquier miembro de la comunidad educativa que se destaque por actividades socio-afectivas, académicas, deportivas, culturales y de colaboración con la institución.

Artículo 9. Concepto de Acoso sexual

Es el hostigamiento, asedio o persecución física o verbal con fines sexuales no consentidos a otra persona que realice alguien con beneficio suyo o de terceros; valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica.

En Colombia el acoso sexual es un delito estipulado en el Artículo 210^a del Código Penal colombiano (1 - 3 años de prisión). Los siguientes actos son considerados como acoso sexual:

- Comentarios sexuales.
- Opiniones consideradas como agresivas sobre el cuerpo de otra persona.
- Gestos vulgares.
- Tocar cualquier parte del cuerpo de manera morbosa.
- La insistencia no consentida para tener encuentros privados o actividad sexual.

Artículo 10. Violencia sexual

Cualquier acto que atente contra la libertad, la integridad y la formación sexual de niñas, niños y adolescentes.



La agresión sexual puede presentarse con o sin contacto físico: miradas de índole sexual u obscenas, contactos intencionales en el cuerpo con fines sexuales, halar o bajar las prendas de vestir para dejar al descubierto los órganos sexuales o la ropa interior, los chistes, comentarios o gestos de índole sexual.

Artículo 11. Acceso carnal

Es la penetración del miembro sexual del hombre por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano (lengua, dedos, etc.) u objetos.

Éste puede ser violento cuando se realiza en contra de la voluntad de una persona. También se puede dar sobre una persona puesta en incapacidad de resistir.

Artículo 12. Acoso por homofobia basado en actividades sexistas

Cualquier actitud ofensiva física o verbal que atente contra las personas con estereotipos sociales asociados al género o que van en contra de las de las orientaciones sexuales (apodos, bromas, exclusiones, notas ofensivas, insultos, etc.).

Artículo 13. Agresión escolar

Cualquier acción en contra de una persona que pertenezca a la comunidad educativa, bien sea física, verbal, gestual, etc.

Artículo 14. Actividad sexual preventiva, acto sexual o relación sexual.

Cualquier conducta que implique contacto entre dos personas involucrando sus partes íntimas.

Artículo 15. Agresión electrónica

La publicación de fotos o videos por medio de redes sociales, aplicaciones de mensajería o correos de manera anónima o con identidad definida.

Artículo 16. Agresión verbal

Toda palabra que busque ofender, humillar, aterrorizar o descalificar a otras personas.

Artículo 17. Clima de aula

Hace referencia al espacio físico, a la relación entre estudiantes y comunidad educativa, las asignaturas, las estrategias pedagógicas y didácticas que se impartan.



Sin embargo, se considera relevante el cuidado en las relaciones y la estructura de la clase.

Artículo 18. Agresión gestual

Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a una persona.

Artículo 19. Comportamiento sistemático

Hace referencia a las acciones que se realizan repetitivamente por los mismos protagonistas.

Artículo 20. Conflicto

Se presenta como la incompatibilidad real o percibida entre varias personas, estas se pueden dar mediante insultos, diálogos, altercados o riñas.

Los conflictos se pueden manejar de tres formas: constructivamente, mediante el diálogo; pasivamente, cediendo cualquiera de los involucrados, y de forma inadecuada actuando agresivamente.

Artículo 21. Coerción sexual

Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.

Artículo 22. Convivencia Pacífica

Es compartir de forma armónica y aceptando a sus congéneres, independientemente de sus diferencias culturales, sociales, políticas y de cualquier tipo. Esto conlleva a una estabilidad social.

Artículo 23. Enfoque de derechos

Se debe tomar como eje central en las prácticas educativas y en los principios pedagógicos los derechos humanos, ya que potencializan las prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos.

Artículo 24. Enfoque de géneros

Consiste en profundizar en la forma como se construye las relaciones entre hombres y mujeres, y que se generen espacios de reflexión para equipar oportunidades.



Artículo 25. Normas que facilitan la convivencia

- a. Respeto personal al medio en donde se desenvuelve.
- b. Uso del diálogo y la comunicación en todos los estamentos de la institución.
- c. Tomar decisiones conjuntas y dialogadas.
- d. Cuidado de todas las cosas propias y ajenas.
- e. Valorarse para valorar.
- f. Vivenciar valores como: unidad, amor, solidaridad, fraternidad, el respeto, sentido de pertenencia honestidad, tolerancia, responsabilidad, etc.
- g. Concertación en los acuerdos que se toman y el cumplimiento de las normas y acuerdos

Artículo 26. Medida preventiva y/o correctiva

Es el acto por medio del cual se busca prevenir el quebrantamiento de las normas institucionales. Es el correctivo aplicado para asegurar el cumplimiento de las responsabilidades, y de las acciones y actitudes que ayuden a la toma conciencia por parte de los miembros de la comunidad educativa aplicándola como acciones pedagógicas de orientación personal.

Artículo 27. Responsabilidades

Es el conjunto de deberes asumidos por cada instancia que conforma la comunidad educativa y que son de obligatorio cumplimiento.

Artículo 28. Derechos

Es el conjunto de hechos, acciones y situaciones o elementos que contribuyen al desarrollo personal y social del individuo y que son de obligatorio cumplimiento.

Artículo 29. Monitor

Estudiante sobresaliente académica y disciplinariamente con cualidades de líder, que guía, orienta actividades actitudinales y académicas en coordinación con el docente, director de grupo y del coordinador

Artículo 30. Mediador de convivencia

Grupo de estudiantes cuyos objetivos son desarrollar en sus compañeros habilidades que le permitan enfrentar y resolver asertivamente los conflictos difundiendo buenas prácticas de convivencia, fomentando la resolución pacífica de los conflictos que permita mantener un buen clima en el aula y en la Institución.

Artículo 31. Comité de Convivencia. Ley 1620 – marzo 15 de 2013

Grupo de personas encargadas de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar y a la educación para el ejercicio de los derechos humanos



sexuales y reproductivos, así como el desarrollo formativo de los estudiantes y la aplicación del manual de convivencia para la prevención de la violencia escolar. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

Artículo 32. Comité de docentes.

Conformado por los docentes que orientan clases en cada uno de los grupos y que tienen un mayor concepto sobre comportamiento de los estudiantes en los aspectos académicos y de convivencia.

Artículo 33. Violencia sexual.

De acuerdo con la Ley 1146 de 2007, se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes; todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional; aprovechando las condiciones de indefensa, de desigualdad y las relaciones de poder existente entre víctima y agresor.

Artículo 34. Vulneración de los derechos.

Es toda situación de desafío, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 35. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza que se desarrollan para la restauración de la dignidad e integridad como sujetos.



CAPÍTULO II

DEL UNIFORME

Artículo 36. Uniforme de diario

El uniforme diario del personal masculino es pantalón azul; camisetueter blanco manga corta y el escudo de la Institución adherido como bolsillo en el lado izquierdo, zapatos y correa negros.

Para el personal femenino es falda a cuadros, de pliegues, camiseta blanca manga corta y el escudo de la Institución adherido como bolsillo en el lado izquierdo, zapatos negros y medias blancas.

Artículo 37. Uniforme de Educación Física

El uniforme de educación física para todos los estudiantes está conformado por una sudadera de color rojo con la sigla I.E.J.I.L. en la pierna izquierda de misma, suéter blanco con el escudo de la Institución en el lado izquierdo, zapatos deportivos blancos.

Artículo 38. Uniforme para Laboratorio

Una bata para laboratorio color blanco con bolsillo y botones.

NOTA: La fecha límite para traer los uniformes completos para estudiantes nuevos es el mes de febrero.

CAPÍTULO III

DEL HORARIO

Los educandos deben asistir a clases regularmente atendiendo el horario establecido, así:

Artículo 39. HORARIO DE LA JORNADA MATINAL:

De 6:20 a.m. a 12:20 p.m. para los docentes.

De 6. 20 a.m. a 12:10 M. para los estudiantes con horas de 55 minutos. De Secundaria y media.

De 7 :00 a.m a 12;00 m para Primaria

7: 00 a.m a11:00 m para Transición

Artículo 40. HORARIO DE JORNADA VESPERTINA:



De 12:20 p.m. a 6:00 p.m. para docentes y estudiantes de secundaria y media.

Artículo 41. HORARIO DE JORNADA NOCTURNA:

De 6:10 p.m. a 10:20 p.m

Parágrafo Los estudiantes de la jornada de los sábados el horario es de 7:30 a.m. a 4:30 p.m con un intervalo de descanso de 12:00m a 1:00 p.m.

Parágrafo: Los docentes de preescolar y primaria cumplirán el horario legalmente establecido en el Decreto 1850.

CAPÍTULO IV

FUNDAMENTOS CONCEPTUALES

Artículo 42. De los Padre de Familia

Una vez que el estudiante sea matriculado, el padre de familia o Acudiente entra a formar parte de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa José Ignacio López, por lo tanto, tendrá derechos y responsabilidades como tal. Se consideran derechos y responsabilidades del padre de familia o Acudiente los siguientes:

1. Reclamar por su hijo o acudido cuando crea que se le están violando sus derechos.
2. Conocer el proceso disciplinario que se le sigue a su hijo o acudido o su respectiva Medida preventiva y/o correctiva antes de que ésta se ejecute.
3. Conocer el rendimiento académico, y disciplinario de su hijo o acudido.
4. Formar parte de la asociación de padres de familia.
5. Ser miembro de los distintos comités en los que la norma se los permita.
6. Participar activamente en todas las actividades que organiza el plantel siempre y cuando sea requerido.
7. Velar por la educación de su hijo o acudido.
8. Fomentar las buenas costumbres morales, éticas y religiosas en su hijo o acudido.
9. Orientar y supervisar la realización de las obligaciones escolares por parte de los hijos después del horario de clases.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



10. Hacer justos juicios sobre la institución y cuando se tenga duda o sepa algo anormal que esté ocurriendo en la comunidad o atente contra ella, hacerlo saber al rector(a) o al Consejo Directivo del plantel.
11. No dar informaciones a la prensa, radio, televisión o personas, sin tener la certeza de que lo que se va a decir, está de acuerdo con la realidad.
12. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias programadas por la institución y que se le haya notificado con anterioridad.
13. Apoyar a la institución en el trabajo de formación integral que realiza con su hijo o acudido.
14. Asistir puntualmente a las citaciones que se les haga por escrito, para ventilar situaciones que se presenten con su hijo o acudido.
15. Velar por el cumplimiento de tareas, responsabilidad y puntualidad de los hijos o acudidos.
16. Velar por la buena presentación del uniforme de los hijos o acudidos.
17. Proporcionar a los hijos los elementos y útiles escolares requeridos para el proceso de aprendizaje.
18. Matricular en la fecha y horario establecido por la Institución.
19. Firmar la matrícula de los hijos responsabilizándose con ello al cumplimiento del Manual de Convivencia institucional.
20. Concertar las acciones a seguir frente a cualquier situación- problema que se presente.
21. Acudir a los llamados que le hagan para ventilar situaciones de los hijos.
22. Estar atentos al proceso de aprendizaje de los hijos.
23. Buscar correctivos a situaciones problemáticas de los hijos.
24. Responder ante la institución por los daños ocasionados por sus hijos.
25. Respetar y dar buen trato a todos los miembros de la comunidad educativa.
26. No utilizar y/o incitar a los estudiantes para protestar por alguna inconformidad.
27. No realizar reuniones con estudiantes, docentes y/o padres de familia en las instalaciones del plantel, sin previo V°B° de Rectoría.
28. Propender por la convivencia en armonía de todos los estudiantes de la institución tanto dentro como fuera de ella.
29. Evitar conductas agresivas (verbal o escrita) contra los miembros de la comunidad educativa.
30. No incentivar en sus hijos o acudidos el bullying o cyberbullying con otros compañeros en la institución educativa.
31. Hacerse responsable por los objetos de valor que traigan los estudiantes a la Institución y que no sean útiles escolares (celulares, Tablet, computadores, bicicletas, motos, gorras, accesorios, auriculares, etc.).

Artículo 43. De los Estudiantes.

1. Los estudiantes serán considerados dentro de la institución como el centro del proceso educativo y todos los recursos tecnológicos y humanos se encaminarán a su educación y formación para incorporarlos a la sociedad.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006
NIT 892.200.686-7



2. Se entiende por estudiante de la institución el que llene los requisitos exigidos al momento de la matrícula; ésta deberá ser firmada por el estudiante, uno de los padres o acudiente quien será el único que tendrá los derechos y deberes del presente manual.
3. El que aspire a ingresar a la institución como estudiante, deberá inscribirse en la fecha señalada por la institución. El consejo directivo determinará las condiciones de admisión. Artículo 144, literal D, ley 115 de 1994.
4. La Institución se reserva el derecho de permanencia en ella para aquellos estudiantes que están cursando estudios en este plantel, que observen comportamiento inadecuado en su convivencia o aspecto académico, en aras de mejorar la calidad de la educación, previo estudio del observador del estudiante y el concepto del comité de convivencia o del consejo académico, según sea el caso y ratificado por el consejo directivo.
5. La Institución se reserva el derecho de la ubicación del estudiante en la jornada de la mañana o en la jornada vespertina.
6. La asistencia de los estudiantes al plantel estará regulada por disposiciones internas de la Institución sin violar las normas emanadas del Ministerio de Educación Nacional.
7. Cuando se realicen evaluaciones de cualquier tipo, y el estudiante no participe de ellas de manera intencionada debidamente comprobada, tendrá como nota uno (1) y perderá el derecho a la recuperación. En el caso que el estudiante falte a la evaluación y presente excusa, inicialmente tendrá uno (1) hasta tanto presente la evaluación con el docente.
8. Toda inasistencia al aula o laboratorio, ya sea con excusa o sin ella, se anotará como falla (falta). Estas se contabilizarán según normas vigentes.
9. El estudiante que por incapacidad física no pueda asistir a las actividades de una asignatura o su trabajo en el laboratorio, por un término no superior a lo establecido en la ley, deberá presentar la certificación médica ante el coordinador de convivencia quien comunicará dicha incapacidad al profesor de la asignatura y/o laboratorio, con el previo visto bueno de Coordinación.

Nota: Según el caso, profesor y estudiante acordarán de qué manera suplirán la entrega de trabajo o realización de evaluaciones que se hubiesen presentado durante la ausencia justificada del estudiante.

10. Para poder asistir a clases el estudiante debe venir completamente uniformado, tal como lo establece el presente Manual de Convivencia en su Capítulo II. De no poder hacerlo, el padre de familia debe sacar un permiso en la coordinación.

Artículo 44. Los Derechos de los Estudiantes.

Toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones de las que le impone los derechos de los demás y el orden jurídico. (Art. 16 Constitución Nacional).



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



Todos los estudiantes matriculados en la institución gozarán de los siguientes derechos:

1. Conocer el Manual de Convivencia Social y de Formación y el Proyecto educativo Institucional (P.E.I.)
2. Recibir de los profesores y compañeros un buen trato a la altura de su dignidad como persona dentro y fuera de la institución.
3. Expresar libre y respetuosamente las inquietudes y manifestaciones propias de su persona.
4. No aportar cuotas extras por ningún motivo en forma obligatoria.
5. Presentar en forma cuidadosa y oportunamente sus excusas cuando no pueda asistir a clases, evaluaciones y demás controles académicos y disciplinarios.
6. Conocer el resultado de las evaluaciones antes de ser subidas en la plataforma, así mismo recibir sus trabajos debidamente evaluados a más tardar cinco (5) días hábiles después de presentados a su respectivo profesor.
7. Ser escuchado en descargo cuando haya tenido un comportamiento inadecuado, antes de aplicársele la medida correctiva establecida en el presente manual.
8. Participar en organizaciones estudiantiles, gobierno escolar y demás representaciones en las que se lo permita la ley de educación vigente.
9. Presentar reclamos justificados y respetuosos cuando haya situaciones problemáticas y aportar soluciones a las mismas.
10. Disfrutar responsablemente de las instalaciones, dotación y servicios que correspondan a las actividades curriculares.
11. Recibir cuidado, asistencia y protección sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, lengua, religión, opinión política o filosófica.
12. Recibir una educación que propicie una formación integral acorde con su desarrollo biológico, psicológico y social.
13. Derecho a la recreación al juego y al buen uso del tiempo libre.
14. Derecho a participar en actividades artísticas, culturales, deportivas, científicas, tecnológicas de la Institución y el entorno
15. Valoración de sus éxitos en los diferentes campos de su formación.
16. Ser tratado con dignidad ante sus fracasos y recibir las orientaciones pertinentes para la superación de los mismos.
17. Que se le consideren sus sugerencias respetuosas sobre modificaciones del manual de convivencia u otras actividades que se vayan a realizar en la institución educativa.
18. Ser respetado en su intimidad y a que la información personal que sobre él tenga la institución, se maneje con sujeción al secreto profesional.
19. Derecho al disfrute de un medio ambiente sano y adecuado que contribuya a su formación personal e integral tanto dentro como fuera del aula.
20. Ser orientado en la construcción de su autonomía tanto intelectual como moral.
21. Al cumplimiento puntual de los compromisos adquiridos previamente con administrativos y docentes.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



22. Que las situaciones inadecuadas tanto en lo académico, disciplinario, y social sean tratadas con cordura, mediante la utilización del diálogo profesional y democrático como procedimiento.
23. Que se le respeten sus bienes y pertenencias.
24. Hacer uso adecuado de las herramientas e implementos utilizados en los procesos de aprendizaje.
25. Recibir un buen trato físico y verbal por parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
26. Disfrutar de las instalaciones locativas apropiadas para las actividades comunitarias.
27. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulen.
28. Derecho a repetir el grado por una sola vez en la Institución Educativa si ha tenido una buena convivencia, respetando las normas establecidas.
29. Todos los derechos amparados en la Constitución Nacional, Código de la infancia y la adolescencia.
30. Todos los estudiantes que poseen aptitudes para la locución y la radio y llenen los criterios establecidos por la asignatura de lengua castellana; en su selección podrán hacer parte de la emisora escolar. Las directrices a tener en cuenta en el uso de la emisora escolar serán las siguientes:
 - a. La música que se difunda en la emisora debe fortalecer los procesos pedagógicos y culturales que se desarrollan en la institución, favoreciendo así la salud mental.
 - b. El volumen utilizado por la emisora escolar, debe poseer unos decibeles moderados que no afecten la salud auditiva de los oyentes.
31. Los estudiantes de grado 11 tendrán derecho a usar una camiseta alusiva a la promoción, los días acordados con el/la rector(a) de la institución.
32. Ser protegido dentro de la Comunidad Educativa contra cualquier tipo de violencia, acoso escolar y abuso sexual.

Artículo 45. Responsabilidades de los Estudiantes

Toda persona tiene responsabilidades respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad (Art. 29 Derechos Humanos y Art. 95 Constitución Nacional)

Todo estudiante matriculado en la institución tiene las siguientes responsabilidades:

1. Aplicar el Manual de Convivencia en el trato diario con los demás miembros de la comunidad.
2. Respetar a sus compañeros, profesores, directivos, administrativos y de servicios generales, procurando fomentar, mantener y fortalecer sentimientos de amistad, y colaboración.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



3. Ser leal con la institución y con todas y cada una de las personas que forman parte de ella.
4. Colaborar dentro de sus posibilidades y capacidades en las campañas de beneficio colectivo, tales como ornato del plantel, y elaboración de material pedagógico, actividades cívicas, ecológicas, culturales, y deportivas que se organicen en la institución educativa.
5. Proveerse de los implementos necesarios para su buen desempeño en cada asignatura.
6. Portar el carné estudiantil en un lugar visible para efectos de identificación como miembro de la institución escolar.
7. Cuando se pierda el carné hacerlo saber a la coordinación de lo contrario, se hará responsable de lo que hagan con él.
8. Atender con prontitud las indicaciones de iniciación o suspensión de las actividades dentro del plantel.
9. Valorar y conservar en buen estado las aulas, pupitres o sillas, unidades sanitarias y todos los elementos que la institución tenga a su disposición para su uso y bienestar.
10. Asistir correctamente presentado y con el uniforme respectivo a todos los eventos que programe la Institución.
11. Representar dignamente a la institución en eventos culturales, académicos y deportivos cuando sea designado para ello.
12. Presentar las evaluaciones, tareas, exposiciones, trabajos, recuperaciones en los días y horas programadas. Artículo 48 del decreto 1860 de 1994.
13. Obedecer y respetar a profesores y demás miembros de la comunidad manteniendo una convivencia normal con cada uno de ellos.
14. Dar buen trato a sus compañeros y superiores a la altura de su dignidad como persona.
15. Escuchar y respetar el punto de vista del otro, procurando crear una comunidad de diálogo y participación.
16. Hacerse responsable de daños y pérdidas ocurridas en las instalaciones, dotaciones y servicios cuando haga uso de ellos.
17. Dar cuidado, asistencia y protección digna a los miembros de la comunidad educativa.
18. Responder a los esfuerzos y demandas que efectúa la Institución para formación integral.
19. Participar responsable, racional y sanamente en el descanso, el esparcimiento, el juego, el deporte, el arte, la cultura, la ciencia y la política.
20. Evitar la participación en actos que atenten contra el bienestar y la seguridad de la comunidad escolar.
21. Participar activa y responsablemente en las organizaciones constituidas en la Institución con el propósito de fortalecer la personalidad y desarrollo integral.
22. Actuar con sencillez ante el reconocimiento de sus éxitos.
23. Comportarse con grandeza y espíritu de superación ante los fracasos.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



24. Mantener, proteger y conservar sana y adecuadamente el medio ambiente dentro y fuera del entorno escolar.
25. Respetar las diferencias individuales y grupales de compañeros, profesores, padres de familia y comunidad en general.
26. Aceptar de buen agrado y con sentido de colaboración las disposiciones de los compañeros que desempeñen funciones de monitoria, conciliación o mediación o cualquier otra actividad propia del Gobierno Escolar.
27. Procurar mantener relaciones cordiales con todas las personas, por ello debe evitarse las bromas de mal gusto, apodosos y las burlas.
28. Contribuir al establecimiento de un medio de aprendizaje adecuado, sano, estético, confortable, a través de una correcta presentación personal y permanente práctica de aseo, uso adecuado del vestido y de una adecuada decoración e higiene del aula.
29. Respetar y no usar los bienes y pertenencias de los demás sin el permiso correspondiente.
30. Dar a todos los miembros de la comunidad el trato respetuoso que como persona cada quien se merece.
31. Permanecer en los lugares apropiados de la institución en el desarrollo de actividades comunitarias
32. Procurar no incurrir en situaciones calificadas como tipo II o III por este manual, mientras sea estudiante de la institución.
33. Acatar los planes y programas emanados del Ministerio de Educación y del P.E.I.
34. Presentar oportunamente las excusas y documentos que justifiquen la no asistencia a la institución. Las excusas deben ser presentadas a la coordinación máxima al día siguiente de regreso al colegio.
35. Aprobar el año escolar cumpliendo las normas establecidas en el Manual de Convivencia Social y de Formación.
36. Informar al padre de familia o acudiente cuando haya sido citado por cualquier miembro de la Institución Educativa.
37. Evitar el acoso escolar bullying o cyberbullying a otros estudiantes o a cualquier persona que realice actividades en la I.E.
38. Evitar traer a la Institución elementos que no sean necesarios para el desarrollo de las actividades académicas como: motos, carros, celulares, bicicletas, audífonos maquillajes, espejos, pinzas para sacar cejas, cuchillas, navajas, Tablet, computadores, grandes cantidades de dinero u otros elementos. La Institución no responde por el daño o pérdida de los mismos. El estudiante que a pesar de esta orientación lo haga, se responsabiliza de su uso y cuidado.

Artículo 46. Servicio Social Estudiantil

De conformidad con el Artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y 38 del Decreto 1860 de 1994, es obligación de los estudiantes de educación media durante los grados 10 y 11, presentar el servicio social estudiantil; servicio que hace parte del Currículo y del Proyecto Educativo Institucional y es requisito indispensable para obtener el título de



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006
NIT 892.200.686-7



bachiller (Artículo 2 y 7 Resolución 4210 de 1996). La intensidad mínima de ochenta (80) horas de servicio.

El Equipo de Bienestar es el encargado de supervisar, organizar y entregar las certificaciones respectivas, ya sean internas o externas.

Artículo 47. Derechos de los Docentes. (Decreto 2277 del 1979 y Decreto 1278 de 2002)

1. Recibir trato respetuoso por parte de los miembros de comunidad educativa.
2. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para el consejo directivo, y demás estamentos institucionales.
3. Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que organice la institución o la entidad territorial.
4. Obtener permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales.
5. Formar asociaciones sindicales con capacidad legal para representar a sus afiliados en la formulación de reclamos y solicitudes ante las autoridades de orden seccional y nacional.
6. Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo y grado en el escalafón.
7. Recibir las constancias y certificados solicitados.
8. Ejercer el derecho a la defensa antes de ser sancionado.
9. El derecho a la estabilidad laboral.
10. A la protección y seguridad en caso de amenazas de alto riesgo.

Artículo 48. Responsabilidades de los Docentes

1. Dar a conocer a los estudiantes los resultados de las evaluaciones en el tiempo oportuno para que puedan ejercer sus derechos y reclamar cuando sea el caso.
2. Cuidar todos los materiales y recursos utilizados para el aprendizaje.
3. No llegar en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas al plantel. No ingerir licor, ni consumir drogas alucinógenas en el mismo.
4. Al libre ejercicio de su profesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la constitución política, con el Código General Disciplinario Ley 1952 del 28 de enero de 2019, la Ley General de Educación y las disposiciones legales vigentes reguladoras de la educación.
5. Presentar en las fechas indicadas los registros de estudiantes, notas de evaluaciones, planes generales, control de asistencia, programas, planes de área o asignatura y libros reglamentarios.
6. Permanecer en la institución durante la jornada laboral.
7. Utilizar el tiempo libre organizando y planeando sus clases.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



8. Responsabilizarse por el aula y enseres requeridos para el desarrollo de su asignatura, evacuar del aula a los estudiantes para el descanso, propender por dejar asignado el aseo de la misma al finalizar la jornada.
9. Llegar puntualmente a la institución y al aula de clases.
10. Presentar en las fechas estipuladas los registros de los estudiantes como: Planillas, evaluaciones, planes de recuperación, planes de refuerzos, planes de Áreas y/o Asignaturas, Observador del Estudiante, preparador de clases, Proyectos de Área, control de asistencias; entre otros.
11. Concurrir a las acciones de capacitaciones programadas por la institución.
12. Hacer turnos de acompañamiento disciplinario, según lo estipule la Coordinación respectiva.
13. Asumir las funciones de Director de Grupo, cuando le sean asignadas.
14. Asistir a las reuniones de área y círculos pedagógicos.
15. Dedicar el tiempo en la institución a: Desarrollo de clases con los estudiantes, preparación y elaboración de proyectos, asesoría de estudiantes, atención a padres de familia, planeación y preparación de clases y revisión de evaluaciones.
16. Hacer parte de cualquier estamento del Gobierno escolar cuando así se le requiera.
17. Evitar comentarios que atenten contra la buena imagen de la institución o la de sus compañeros.
18. Colaborar en la organización de eventos institucionales.
19. No dejar estudiantes fuera del aula de clases.
20. No dejar salir a los estudiantes después de terminada una evaluación.
21. Tomar un mínimo de tres notas por periodo a los estudiantes y entregar sus resultados máximo 8 días después de realizada la evaluación.
22. Solicitar permisos por escrito y justificados a la directiva institucional para efectuar reuniones de padres de familia, en caso de que sean concedidas se deben realizar en jornadas contrarias a la escolar.
23. Participar activamente de la Evaluación Institucional.
24. Mostrar evidencias de su desempeño laboral para fortalecer su evaluación de acuerdo a la determinación institucional (autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación).
25. Permitir la evaluación docente de desempeño laboral de acuerdo a la determinación institucional.
26. Solicitar permiso previo por escrito a la Directiva del plantel para desarrollar actividades académicas en jornadas contrarias o fines de semana dentro de la institución.
27. Solicitar permiso por escrito y justificado a la Directiva del plantel para no asistir a clases; si es incapacidad médica se debe enviar fotocopia de la misma y ésta debe ser expedida por la entidad de salud a la cual se encuentre el docente afiliado.
28. Velar por el cuidado de los muebles, enseres y paredes de la institución.
29. Dar buen uso a los “lockers” y sala de profesores



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



30. Respetar la sala de profesores, no propiciando escándalos musicales y juegos de azar.
31. Conocer y apropiarse de lo establecido en el P.E.I. de la Institución.
32. Conocer y cumplir los acuerdos consignados en el presente Manual de Convivencia.
33. Responsabilizarse de las horas de clase y demás actividades escolares a su cargo curriculares y extracurriculares.
34. Promover relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad.
35. Dar trato justo y equitativo a los estudiantes, sin evidenciar preferencias.
36. Contribuir de manera positiva para organizar la institución como modelo educativo.
37. Participar activamente en las jornadas complementarias organizadas por la comunidad educativa.
38. Dialogar permanentemente con quienes presentan dificultades disciplinarias.
39. Mantenerse en permanente actualidad pedagógica y hacer investigaciones que conlleven a resolver un problema en la institución.
40. Estar atentos y vigilantes en los descansos, según cronograma de acompañamiento.
41. Fomentar la valoración ambiental para la conservación y sostenimiento del entorno natural.
42. Mantener una buena presentación personal.
43. Manejar situaciones o problemas sociales internos, con justicia, decoro, honestidad, sensatez y responsabilidad.
44. Emplear el vocabulario adecuado acorde al nivel ético – moral que exige la profesión.
45. No mantener ningún tipo de relaciones sentimentales con los/las estudiantes del plantel.
46. Corregir o estimular adecuadamente a los estudiantes, cuando la ocasión lo amerite.
47. Diseñar la evaluación de los estudiantes acorde con el sistema de evaluación y promoción del Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación Municipal y los adoptados por la institución.
48. Desarrollar clases dinámicas que conduzcan a la reflexión, la crítica, el análisis, la participación, la toma de decisión aplicando metodologías activas.
49. Ser respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa.
50. Propender por la buena convivencia, evitando que los estudiantes realicen acoso, bullying o cyberbullying a sus compañeros.
51. Asumir con agrado las funciones de líder y secretario del área cuando se le asigne, motivando la participación de cada uno de los integrantes del área respectiva y coordinando las reuniones según cronograma programado.

Artículo 49. Responsabilidades del orientador de grupo



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



1. Diseñar y ejecutar un plan de aula de acuerdo al diagnóstico elaborado y presentado al coordinador.
2. Orientar permanentemente a los estudiantes.
3. Servir de canal entre los estudiantes y cualquier otra instancia en la Institución.
4. Llevar el observador del educando, el cual debe reportar la acción particular de cada estudiante.
5. Propender por la buena convivencia entre sus dirigidos evitando además acoso o ciberacoso (bullying o cyberbullying) con sus compañeros.

Artículo 50. Responsabilidades de la institución educativa

La convivencia en la institución está enmarcada por normas de comportamientos que se deben cumplir.

Es de suma importancia el conocimiento, comprensión, aceptación y acatamiento de dichas normas por parte de los integrantes de la comunidad educativa, así como su firme compromiso para las cumplirlas como parte de su proceso educativo y que contribuyan con el buen funcionamiento del establecimiento, la armonía y la sana convivencia de toda la comunidad.

Es de gran importancia la asistencia diría a la Institución, garantizando el respeto de los docentes.

Para garantizar la sana convivencia, la Institución debe:

1. Crear un clima de confianza y sana convivencia basado en respeto mutuo, en el trato cordial y afable.
2. Evitar todo tipo de discriminación u hostigamiento originado en prejuicios de raza, color, religión, edad, nacionalidad, discapacidad o cualquier otro factor.
3. Respetar la libertad personal, fomentando el diálogo, la participación y el trabajo en equipo.
4. Colaborar para que predomine la lealtad, el espíritu de servicio y el optimismo en las relaciones personales.
5. Reconocer el mérito de cada persona, confiar en los demás y fomentar la igualdad.
6. Cuidar y proteger los bienes de la Institución.
7. Propender la defensa de la paz y la no violencia.
8. Actuar por convicción propia sin interferencias y amenazas.
9. Ejercer la libertad de pensar de manera crítica, reflexiva e independiente.
10. Los seres humanos son libres de elegir su forma de ser y vivir, sin embargo, al hacer uso de esta libertad adquiere un compromiso de responsabilidad.
11. Considerar los derechos y dignidad humana de los demás sin importar sus características físicas y su forma de pensar.
12. Garantizar el debido proceso a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
13. Usar la comunicación como el elemento esencial de los procesos de convivencia.



Artículo 51. De las estudiantes en estado de embarazo

Según la Corte Constitucional en la Sentencia T-656 de 1998 ha establecido: que la maternidad es la decisión de una mujer de traer al mundo una nueva vida humana, es una de aquellas opciones que se encuentran protegidas por el núcleo esencial del derecho fundamental a libre desarrollo de la personalidad y que, por ende, no puede ser objeto de inferencia por autoridad pública o por particular alguno. En este sentido se consideran contrarias a los postulados constitucionales todas las medidas que tiendan a impedir o hacer más difícil el ejercicio de la opción vital.

Toda mujer en estado de embarazo tiene un derecho fundamental inalienable susceptible de defensa: el de ser madre, por lo tanto, debe ser protegida y el Estado tiene la obligación de abstenerse de adoptar medidas discriminatorias y de garantizar que no sea discriminada por razón de la maternidad.

El Estado debe velar porque los entes educativos no nieguen el acceso ni frustren, alteren o interrumpan el curso normal del ciclo académico de una mujer; si el único argumento en que se sustente es el hecho de la maternidad.

Las instituciones educativas no pueden rechazar arbitrariamente a una adolescente por el solo hecho de su embarazo porque se configura un acto discriminatorio y se vulnera el derecho a ser madre y la dignidad humana.

Si una mujer tiene que suspender sus estudios ante un embarazo riesgoso, las instituciones educativas deben reservar su cupo.

Artículo 52. Protocolo para estudiantes embarazadas

1. Detectar el embarazo en la estudiante.
2. Remisión a Bienestar Estudiantil.
3. Citación a padres de familia o acudientes.
4. Firma de acta de compromiso donde se le explica al padre de familia y estudiante que el embarazo y la maternidad no es impedimento para permanecer en la Institución Educativa y su debido proceso.
5. Los docentes deberán otorgar las facilidades académicas a la estudiante embarazada, adaptaciones curriculares en caso de incapacidad médica.
6. Seguimiento por parte del equipo de Bienestar Estudiantil.

Artículo 53. Responsabilidades de las estudiantes en estado de embarazo.

La estudiante embarazada, puede continuar sus estudios en la Institución Educativa y debe cumplir con las siguientes responsabilidades:



1. Informar al equipo de Bienestar Estudiantil sobre su estado de embarazo, si es posible con soporte médico. Este equipo notificará a los padres o acudientes sobre la situación de la estudiante, haciendo la explicación necesaria y dejando constancia de la reunión.
2. El equipo de bienestar activará la ruta a seguir en caso de detectar que el embarazo de la estudiante es producto de un abuso sexual.
3. La estudiante debe presentar carnet de la EPS para sus controles antes y después del embarazo.
4. Presentar por escrito certificado de incapacidad médica en caso de problemas de salud.
5. Cumplir con sus responsabilidades académicas, mientras su embarazo se lo permita.
6. Informar por escrito a la Institución Educativa cuando cumpla su tiempo de embarazo y deba retirarse de la Institución.
7. Evitar situaciones de riesgo que comprometan su salud y la de su bebé.
8. Realizar las actividades o talleres que le envíen los docentes durante su licencia de maternidad y enviarlos con su acudiente a la Institución Educativa.

Parágrafo: La protección de la embarazada se le garantiza, si ella informa a tiempo sobre su estado al equipo de Bienestar Estudiantil. De lo contrario, no asume responsabilidad alguna frente a situaciones de riesgo que puedan afectar a la estudiante.

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN DE LA CONVIVENCIA

Artículo 54. Responsabilidad en la Institución:

La convivencia de los estudiantes será evaluada permanentemente por los docentes del grupo, y por el(la) coordinador(a) del grado respectivo y en caso necesario por el Comité de Convivencia.

Artículo 55. En el Aula:



En el salón de clase el profesor de turno controlará los actos de convivencia inadecuada presentados por los estudiantes estos serán reportados al director de grupo o a Coordinación si el caso lo amerita.

Artículo 56. Mediación del Conciliador:

En cada salón de clases habrá un estudiante encargado de buscar la conciliación entre los compañeros cuando se presenten diferencias entre ellos y un monitor de convivencia, elegido en la primera semana de clases por los jóvenes integrantes de ese curso, con el visto bueno del coordinador; el cual será el defensor disciplinario en su determinado momento y a la vez, será responsable de la disciplina cuando falte el profesor.

Artículo 57. Participación de los docentes:

Para evaluar la convivencia, el respectivo coordinador podrá solicitar la presencia de docentes que hayan observado casos de indisciplina de los estudiantes.

Artículo 58. Medidas Preventivas y/o Correctivas:

El estudiante tendrá derecho a conocer su Medida preventiva y/o correctiva y a su inmediata defensa ante el coordinador antes que ésta sea aplicada.

Parágrafo: Cuando el estudiante solicite apelación en la Medida preventiva y/o correctiva que se le ha impuesto, ésta debe hacerse en presencia del director de grupo quien actuará como veedor; el estudiante puede ir solo, o en compañía del monitor de convivencia del salón, o del Personero de los estudiantes o el padre de familia o acudiente si el caso lo amerita.

Artículo 59. Participación del Comité de Convivencia:

Cuando el estudiante haya cometido un acto o actos contra la convivencia, éste se retirará de las actividades pedagógicas del aula para realizar actividades formativas con el equipo de bienestar estudiantil y el/la coordinador (a) respectivo.

CAPÍTULO VI

DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA

Artículo 60. Situaciones que afectan la convivencia

Las situaciones que afectan la convivencia son los comportamientos que contravienen los ideales, principios, normas y acuerdos establecidos en el Manual de Convivencia Institucional, ya sea por acción u omisión y que generan la aplicación del mismo a todos los miembros de la Comunidad Educativa.



Artículo 61. Ruta de atención integral para la convivencia escolar

Según la ley de Convivencia Escolar: Ley 1620 y sus Decreto reglamentario 1965 de 2013.

La ruta de atención integral es una herramienta establecida para apoyar el fortalecimiento del ejercicio de los Derechos Humanos (DDHH) y los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR), en la escuela, la mitigación de riesgos y el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar. La ruta de atención integral define los procesos y protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas para ofrecer un servicio educativo integral.

Artículo 62. Componentes de la ruta de atención integral

- 1. Componente de Promoción.** Es el que fomenta, dinamiza e impulsa la sana convivencia, las competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR con la ejecución de acciones que promueven la armonía, el buen clima escolar y la sana convivencia; a través de charlas con personal capacitado, festivales, reuniones de comunidad, direcciones de grupo, uso de la emisora escolar, uso de periódicos murales con temas específicos y otras actividades que van surgiendo como iniciativa de la comunidad educativa y van en beneficio de la formación integral de los niños, niñas y adolescentes.
- 2. Componente de prevención.** Permite velar y cuidar la convivencia escolar desarrollando acciones que promuevan el respeto y eviten las situaciones que la afectan desde el concepto en el que viven los estudiantes; analizando las causas que puedan llevar a problemáticas que desencadenen en la violencia escolar. Este componente permite la construcción de estrategias pedagógicas para la prevención desde las políticas institucionales con toda la comunidad educativa a través del Comité de Convivencia Escolar con acciones de comunicación e información de las actividades, socialización de los ajustes y contenido general del Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa, la colocación de buzones en sitios estratégicos para la recepción de preguntas, quejas, reclamos y sugerencias en aras de lograr la sana convivencia escolar; además se hace uso de charlas, carteleras y periódicos murales en temáticas para prevenir el consumo de sustancias psicoactivas, el acoso escolar o el ciberacoso escolar.
- 3. Componente de atención.** Son las acciones que se realizan en la Institución para atender y asistir oportuna y pedagógicamente a los integrantes de la Comunidad



Educativa frente a situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Estas acciones son de tipo pedagógico, didáctico y formativo.

Según la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, se debe tener en cuenta actividades de reconocimiento, identificación y activación.

a) Estrategias de prevención e intervención:

De acuerdo a la misión, visión, principios y valores que ofrece nuestra institución se le brinda a los estudiantes un acompañamiento individual, grupal y colectivo para la consecución de una sana convivencia escolar, de la siguiente manera.

b) Procedimiento para la solución de conflicto:

Algunas actitudes de las personas pueden generar situaciones de conflicto que deben ser transformadas a través del diálogo directo entre las partes involucradas o a través del mediador del grupo. Coordinador (a) director de grupo, según amerite el caso. Cuando se presente un conflicto que afecte la sana convivencia, se pueden realizar los siguientes procesos.

a) Arreglo directo: las personas involucradas a través del dialogo llegan a unos acuerdos, reconociendo sus errores y responsabilizándose de las consecuencias de sus actos buscando un arreglo directo en el que se aclaren las diferencias, se ofrezcan disculpas sobre los actos presentados y se lleguen a unos acuerdos de no volver a incurrir en el error reconocido por ambas partes. Este proceso es ideal y debe ser promovido por parte de directivos, docentes y administrativos como el canal de transformación de las situaciones conflictivas; igualmente estimular a los estudiantes para que lo utilicen.

b) Proceso de mediación: cuando el arreglo directo no haya sido posible se llevará a cabo un proceso de concertación mediado por un tercero con el siguiente procedimiento.

- 1) el mediador (docente, director de grupo, coordinador, equipo de bienestar) debe escuchar y analizar la situación conflictiva con cada una de las personas involucradas por separado solicitando la descripción de la situación y sus sentimientos para conocer ampliamente la misma.
- 2) Propiciar el dialogo entre las partes con el objetivo de conocer los argumentos de todos y razonamientos para así poder establecer puntos de acuerdo con la intención de calmar los ánimos y propiciar el estudio del conflicto.
- 3) Invitar a los involucrados a reflexionar sobre la situación y las posibles soluciones, analizando los pros y los contras de cada una de ellas con el objeto de llegar a un acuerdo concertado.



-
- 4) En caso de no darse la conciliación se citará al acudiente y se remitirá el caso al comité de convivencia donde se procederá acorde a lo establecido en el siguiente manual según la situación presentada.

4. Componente de seguimiento. Es el mecanismo para comprobar y analizar las acciones de la Ruta de Atención Integral, a través del siguiente proceso:

- a) **Verificación:** se verifica las acciones de cada uno de los componentes.
- b) **Monitoreo:** se revisan y analizan las actividades planeadas y ejecutadas.
- c) **Retroalimentación:** se realiza para hacer ajustes y mejorar continuamente.
- d) Hacer reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar de los casos de situaciones Tipo 3 que se hayan presentado.

Artículo 63. Activación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar y los protocolos.

El componente de atención de la ruta será activado cuando se tenga conocimiento de situaciones que afecten la convivencia escolar sea por la víctima, estudiantes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, o por cualquier persona que conozca dicha situación.

Los protocolos y procedimientos de la Ruta de Atención Integral son:

1. El conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y/o estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los(as) generadores de los actos de violencia.
3. La búsqueda de alternativas de solución frente a los hechos presentados, garantizando el debido proceso, la inclusión y el respeto a los DDHH.
4. Agotadas las instancias del diálogo, arreglo directo, proceso de mediación; las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de los DDHH y DHSR de los estudiantes que no puedan ser resueltas por las vías que establece este Manual de Convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la rectora de la Institución Educativa de conformidad con las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, al ICBF, Comisaría de Familia, Personería Municipal o la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Los protocolos se activan cuando se identifican las situaciones realizando las acciones estipuladas en las mismas según el tipo de situación, se convocan los(as) personas involucradas y afectadas, se realizan acciones y estrategias pedagógicas y didácticas y el seguimiento de las mismas.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7





CAPÍTULO VII

TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Artículo 64. Definición de los correctivos pedagógicos y medidas:

Alcance

El plan de convivencia escolar se incluye dentro del Manual de Convivencia de la institución, se aplicará a los estudiantes, docentes, padres de familia y directivos en cumplimiento a la ley 1620 del 15 de marzo del 2013 y el decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013. La formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes para prevenir y mitigar la violencia escolar y embarazo en la adolescencia

Artículo 65. Estructura del sistema

El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar tendrá una estructura constituida por instalaciones en tres niveles, nacional, territorial y escolar, liderada por el sector educativo

Nacional: integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.

Territorial: integrado por comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar; según corresponda.

Escolar: integrado por el comité de convivencia del respectivo establecimiento educativo. (arts. 7, 9, y 12 del decreto 1965)

Artículo 66. Concepto de violencia escolar.

El maltrato escolar se define como cualquier acción u omisión intencional, en forma física, verbal social o psicológica; realizada de manera escrita a través de cualquier medio tecnológico, físico y virtual en contra de cualquier miembro de la I.E. José Ignacio López, de la comunidad educativa o propiedades, estos actos pueden tener lugar en las instalaciones escolares en sus alrededores o durante actividades extracurriculares.

- Los actos de violencia siempre van dirigidos a una misma persona.
- Los actos de violencia se dirigen a diferentes personas.
- Las agresiones son en un período de tiempo prolongado.
- Las agresiones duran poco tiempo.
- El acoso se da entre compañeros (a) del colegio.



-
- La violencia puede darse de estudiante –maestro (as) y viceversa o entre estudiantes.
 - La violencia puede darse entre docentes.

Artículo 67. Tipos de Violencia Escolar

Según la situación que se presente, la violencia escolar puede ser:

Física: Es cualquier agresión que atente contra la integridad corporal de la persona, así como acciones humillantes y burlas. Este tipo de violencia incluye patadas, mordiscos, empujones, golpes con las manos, salivazos; bajar los pantalones, subir las faldas, halar la ropa, etc. Además, existe la violencia verbal: amenazas, insultos, burlas por cualquier aspecto, como defecto físico, indumentaria, color de piel, etc.

Psicológicas: Son actos de desagrado, desprecio, burlas, agresividad o acechos dirigidos a la víctima.

Social: Se refiere a la discriminación grupal fomentada por el agresor hacia la víctima, se puede dar cuando se ignora al estudiante, aislándolo(a), negándole el saludo o la participación en trabajos en grupo, o hablando mal del estudiante para afectar su imagen.

Escrita: Se refiere a amenazas, insultos, burlas, etc., que se hagan por medio escrito o a través de las redes sociales o cartas (agresión electrónica: acoso escolar (bullying), ciber acoso escolar (Ciberbullying)).

Verbal, gestual y relacional: son las que se realizan a través de las palabras, gestos, miradas que busquen desagradar, humillar, atemorizar, descalificar o dañar las relaciones que poseen los miembros de la Comunidad Educativa. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas, exclusión de grupos, difusión de rumores o secretos buscando afectar negativamente a las personas.

Artículo 68. Clasificación de las situaciones:

Artículo 40 Decreto 1965 de septiembre de 2013.

Decreto 1965 de 2013. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos. Se clasifican en tres tipos:

Artículo 69. Situaciones Tipo 1.

Se incluyen aquí los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generen daños al cuerpo o a la salud.



Se consideran situaciones Tipo 1 las siguientes:

1. Incumplir con los compromisos establecidos en el Manual de Convivencia sin que se consideren graves.
2. Retardo injustificado en la llegada a la institución, al aula de clases o a otras actividades programadas.
3. Entrar o salir de las clases o de cualquier actividad programada sin el permiso respectivo.
4. Descartar las orientaciones dadas por directivos, docentes, personal administrativo o de servicios generales.
5. Salir de la institución sin el permiso de la coordinación.
6. Portar el uniforme de forma inadecuada o en eventos que no son programados por la I.E.
7. Interrupción de las clases con acciones fuera del contexto escolar.
8. Indisciplina permanente durante las clases u otras actividades programadas.
9. El uso inadecuado de elementos de la institución educativa.
10. Arrojar desechos o residuos al piso.
11. Hacer uso de equipos electrónicos durante la clase sin la autorización del docente de la misma.
12. Incumplir con los llamados a la coordinación o asesoría por parte del equipo de bienestar escolar.
13. Comer en el aula de clases sin el permiso del profesor.
14. No traer los útiles escolares o no realizar las actividades programadas por los docentes.
15. Utilizar vocabulario grotesco con compañeros, docentes o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
16. Crear o participar en juegos o acciones que induzcan a manifestaciones sexuales como besos o caricias dentro de la institución.
17. No guardar la compostura y respeto necesario en el comedor escolar con los compañeros y con el personal de apoyo en el mismo.
18. Irrespetar los horarios y los lugares establecidos para el desayuno y el almuerzo escolar.
19. Irrespetar los espacios que han sido asignados para que los estudiantes de la jornada única hagan su descanso o receso después de almorzar.
20. Permanecer en los salones durante el descanso o actividades institucionales fomentando el desorden y el deterioro de los elementos del aula.
21. Portar accesorios exagerados o extravagantes que afecten la presentación del uniforme, salvo en caso que sean distintivos de etnias, raza, religión, otros.
22. No informar o entregar al padre, madre o acudiente las situaciones o comunicados que envía la Institución Educativa.
23. Utilizar el celular en los eventos de clases sin autorización del docente, generando distracción así mismo y al grupo.
24. Expresar manifestaciones afectivas con connotación íntima propias de parejas.



Parágrafo 1: la Institución no asume ninguna responsabilidad por la pérdida de teléfonos celulares. El estudiante que traiga celulares, lo hará bajo su responsabilidad y no deberá usarlo en el salón de clases al menos que sea requerido como elemento didáctico por algún docente.

El no acatamiento de lo establecido afecta el normal desarrollo del proceso enseñanza – aprendizaje, ante lo cual se procederá a decomisarlo y realizar el llamado al padre o acudiente para que tome los correctivos pertinentes.

Parágrafo 2: La Institución Educativa no permitirá que padres o acudientes realicen requisas en los salones a los estudiantes, tampoco insultar, injuriar o amenazar a posibles sospechosos en los salones o cualquier sitio de la Institución. En caso de investigación de autoridad competente (Policía de Infancia y Adolescencia) se le facilitará el tiempo y el espacio que consideren necesario para llevarla a cabo, brindándole todo el apoyo.

Parágrafo 3: Los directivos, docentes y la Institución en general, no afectarán el normal desarrollo de sus actividades para realizar búsquedas, requisas o investigaciones de celulares, tabletas u otros elementos extraviados.

Artículo 70. Protocolo para la atención de situaciones Tipo 1.

1. Reunir a las partes involucradas en el conflicto y mediar para que expongan sus puntos de vista y se busque la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa.
2. Buscar solucionar las situaciones de manera equitativa, imparcial y justa; encaminada a la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación de los involucrados, dejando constancia escrita.
3. Realizar seguimiento al caso y a los compromisos realizados con el fin de verificar si fue efectiva la medida.

Debido proceso

1. Comprobación y valoración de la situación.
2. Llamado y comunicación de los hechos o cargos a los involucrados.
3. Escuchar a los involucrados en sus descargos.
4. Reunir pruebas que determinen la culpabilidad en la situación presentada.
5. Facilitar el derecho a la defensa de los implicados.
6. Anotación en el observador del estudiante.
7. Firmar actas de compromisos.
8. Citación al acudiente si la falta lo amerita.
9. Atender las reclamaciones que se presenten.
10. Complimiento por parte de los involucrados en las acciones acordadas.



11. La reincidencia de la situación o el incumplimiento de los compromisos pactados, da lugar a que se inicie el Protocolo de Situaciones Tipo 2.

Artículo 71. Situaciones Tipo 2

Estas son situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito que se presenten de manera repetida o sistemática, que causen daños al cuerpo o la salud, pero sin que genere incapacidad para algunos de los involucrados.

Se consideran situaciones Tipo 2 las siguientes:

1. La reincidencia en situaciones Tipo 1 después de tres anotaciones en el observador o en las actas de compromiso.
2. Incumplir acuerdos pactados afectando la convivencia en la I.E.
3. Fumar o ingerir bebidas embriagantes dentro de la I.E. o fuera de la misma portando el uniforme de la I.E.
4. Cometer fraude en actividades evaluativas o en la presentación de trabajos, talleres, tareas, etc.
5. Usar apodos, sobrenombres, vocabularios inadecuado y humillaciones que afecten y ofendan la integridad de cualquier persona de la I.E.
6. Usar elementos o sustancias con las que se irrespete al otro como maicena, azul, agua, huevos, etc.
7. Falsificar documentos como excusas, certificados, permisos, etc.
8. Adulterar planillas, registros, excusas, certificaciones, etc.
9. Apropiarse, esconder o tomar bienes de cualquier miembro de la I.E.
10. Difamación o calumnia comprobada a cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Ausentarse de la I.E. sin permiso expreso de los directivos.
12. Dañar elementos de la institución o el funcionamiento de los mismo.
13. Realizar juegos de azar o apuestas dentro de la I.E. o fuera de la misma portando el uniforme.
14. Propiciar juegos que alteren la salud mental o que dejen en evidencia la intimidad.
15. Intimidar, excluir, discriminar o aislar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Grabar o participar en videos que atenten contra la dignidad del cualquier miembro de la comunidad educativa. O expiarlo (a) mientras se encuentre en el baño realizando necesidades fisiológicas.
17. Participar en peleas o riñas que causen daños a la salud o incapacidad para los involucrados, mientras se esté portando el uniforme.
18. Divulgar o auto divulgar fotografías pornográficas que atenten contra la dignidad moral propia y de la institución.
19. Vulnerar la seguridad de la institución usando cualquier medio o argumento falso.



-
20. Atentar negativamente contra las relaciones de las personas, buscando afectar su imagen.
 21. Incitar a un compañero(a) a un grupo al no trato de otros(as) compañeros(as) o grupos.
 22. Tomar fotos a compañeros mostrando sus partes íntimas y compartirlas con el ánimo de agredir, burlar, difamar y humillar.

Artículo 72. Protocolo para la atención de situaciones Tipo 2.

1. Cuando se haya causado daño al cuerpo o a la salud, se garantizará la atención inmediata de los involucrados por la médica de la institución o la remisión a las entidades competentes y se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los involucrados y se dejará constancia de esta actuación.
3. Generar espacios para que los involucrados puedan expresar lo sucedido sin que se afecte su confidencialidad, intimidad y sus derechos.
4. Informar de manera inmediata a los acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación que se dejará constancia.
5. Determinar las acciones restaurativas en aras de buscar la reconciliación y reparación de los daños causados y el restablecimiento de los derechos dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. Así como las consecuencias aplicables a quienes participaron en la situación presentada.
6. Se reunirá el Comité de Convivencia Escolar para analizar la situación, tomar decisiones y dejar constancia en acta de lo ocurrido, la cual será suscrita por todos los integrantes. Además, se hará seguimiento de las medidas adoptadas o si se requiere acudir al protocolo de las situaciones Tipo 3 consagradas en Artículo 44 del Decreto 1965.

Artículo 73. Situaciones Tipo 3

Son las situaciones de agresión escolar constitutivas de presentes delitos contra la libertad, integridad y formación sexual o cuando constituyen cualquier otro tipo de delito establecido en la Ley 59 de 2000, Código Penal Colombiano que adopta algunas situaciones que alteran las Convivencia Escolar como conductas punibles tipificadas como delito.

Se consideran situaciones Tipo 3, además de las consideradas en el Código Penal Colombiano, las siguientes:



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



1. Inducir o cometer cualquier tipo de actos abusivos que atenten y afecten la integridad física, psicológicas y moral de cualquier miembro de la Comunidad Educativa (tocar, acceso carnal, intimidación, coacción o comportamientos considerados como abuso o delitos sexuales).
2. Portar sustancias o elementos explosivos que alteren el orden y la convivencia en la I.E.
3. Chantajear, extorsionar o sobornar a cualquier miembro de la I.E.
4. Incitar a los integrantes de la comunidad educativa a causar disturbios en la I.E.
5. Participar en la planeación y ejecución de hurtos comprobados de elementos de los compañeros o de la Institución.
6. Participar en peleas o riñas que generen incapacidad a los involucrados o causen lesiones físicas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Generar lesiones a algún miembro de la comunidad educativa.
8. Portar armas de fuego o contundentes de la I.E. para agredir o intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa. Igualmente hacer uso de otros elementos con el mismo fin.
9. Presentarse a la I.E. bajo efectos de sustancias tóxico-adictivas, consumirlas o distribuirlas en la I.E.
10. Subir fotos o videos obscenos u ofensivos, hacer comentarios en cualquier medio de comunicación que vulneren la integridad o intimidad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa
11. Agredir psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, atentando contra su dignidad y autoestima mediante cualquier medio de comunicación.
12. Intimidar, amenazar, hostigar, humillar o descalificar a cualquier miembro de la I.E. mediante redes sociales o cualquier otro medio de comunicación.
13. Provocar explosiones o incendios dentro de la I.E.
14. Planear o participar en eventos donde se distribuyan sustancias desestabilizadoras que afecten el desarrollo de las actividades.
15. Atracar a mano armada dentro y fuera de la Institución Educativa.
16. Realizar amenazas contra la vida de los compañeros, docentes, directivos docentes y demás miembros de la Comunidad Educativa de forma verbal, escrita o por cualquier red social.
17. La prostitución, corrupción de menores o explotación sexual comercial de niñas (os) y adolescentes dentro o fuera de la Institución.
18. Acosar sexualmente a través de comentarios o acto de carácter sexual para hacer daño, ofender o intimidar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
19. Pertenecer a grupos delictivos que directamente o a través de terceros amenacen de palabras o de hechos a personas dentro o fuera de la Institución.
20. Hurto comprobado.
21. Toda acción tipificada como agresión de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 39 del Decreto 1965.



Artículo 74. Protocolo para la atención de situaciones Tipo 3

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes. Se dejará constancia de la actuación.
2. Informar de manera inmediata a los padres/madres o acudientes de todos los involucrados. Se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia. Se dejará constancia.
4. Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia para informarles de los hechos ocurridos guardando reserva de los mismos y de la citación a la autoridad competente.
5. El Comité Escolar de Convivencia adoptará de manera inmediata las medidas propias de la I.E. tendientes a proteger a la víctima, a quienes se les atribuye la agresión y las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. Se firmará acta.
6. Los casos sometidos a este protocolo se les hará seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar.

Debido Proceso

Si la situación se encuentra registrada como tipo 3, se actuará de acuerdo con el protocolo, Artículo 44 del Decreto 1965.

Artículo 75. Intervención

Teniendo en cuenta que la educación es un proceso formativo y pedagógico, los estudiantes tienen muchas posibilidades para cambiar y corregir sus comportamientos no acordes con la sana convivencia, es por ello que la **Intervención** tiene en cuenta las garantías contempladas en el Artículo 29 de la Constitución Política Colombiana y en el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

Artículo 76. Actos disuasivos y actos correctivos

Para el análisis y aplicación de cualquier medida ante una situación presentada, se tendrá en cuenta dos tipos de causales: Actos disuasivos y actos correctivos.

1. **De los Actos Disuasivos:** son aquellos que disminuyen la responsabilidad en la comisión de la situación a saber:
 - a) La edad del estudiante, su desarrollo psicoactivo y mental.
 - b) La excelente conducta que haya observado el estudiante.
 - c) No haber estado involucrado en situaciones que hayan afectado la convivencia.



-
- d) La forma como se realizó el hecho, si fue obligado o amenazado para que lo hiciera.
 - e) El hecho de aceptar voluntariamente la comisión de la falta y que no sea reincidente.
 - f) Haber actuado en defensa de derechos personales o colectivos

2. **De los Actos Correctivos:** son aquellos que hacen que la situación presentada sea considerada un problema de mayor preocupación.

- a) La reincidencia en el incumplimiento de las responsabilidades contraídas durante las medidas adoptadas ante una situación.
- b) El efecto dañino o nocivo que la situación presentada haya producido en la Comunidad Educativa.
- c) La premeditación en la ejecución de la situación involucrando a otros compañeros.
- d) El hecho de manifestar o actuar en mala fe y querer hacer daño a algún miembro de la Comunidad Educativa.

Artículo 77. Intervención en caso de Acoso Escolar.

Se considera que hay acoso escolar cuando un estudiante recibe continuo y deliberado maltrato verbal, físico o psicológico por parte de uno o varios compañeros que se comportan con él cruelmente con el objeto de someterlo, opacarlo, asustarlo, hostigarlo, intimidarlo o amenazarlo, atentando contra su dignidad.

La intervención implica reconocer o identificar una posible situación de acoso contra estudiantes. Si se detecta a tiempo, la intervención es más eficaz mitigando el daño causado al estudiante agredido.

La primera herramienta para detectar estos casos es la observación. Para que haya acoso debe existir la intención premeditada de hacer daño, repetición de las conductas agresivas y duración en el tiempo.

Partiendo de las anteriores consideraciones, el equipo responsable orienta al personal de la institución sobre situaciones de acoso escolar que recoja una información precisa sobre este fenómeno y le ofrece estrategias para trabajar y orientar a los estudiantes y padres de familia en la prevención y detección del acoso escolar, con el objetivo de que su acción sea inmediata y eficaz en la observación peculiar de este tipo de comportamiento en los casos detectados.

Artículo 78. Acciones de Intervención.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



1. Apoyo y protección a la víctima garantizando la seguridad y la no repetición de las agresiones con seguimiento de apoyo por el equipo de Bienestar Estudiantil y acompañamiento por parte de los docentes.
2. Entrevista por parte de los docentes que detectaron el acoso o por el equipo de bienestar para conocer el alcance de la agresión.
3. Comunicación a los padres de familia sobre el hecho sucedido.
4. Cambio de aula si el caso lo amerita.
5. Comunicación a entidades públicas de protección de menores para apoyo si el caso lo amerita.
6. Llamado a los agresores para fomentar su reparación y reflexión sobre el acto sucedido y para que reconozcan las consecuencias.
7. Seguimiento por el equipo de bienestar.
8. Se realizarán entrevistas al agresor o agresores.
9. Analizar las posibilidades de llegar a acuerdos o conciliaciones para enmendar lo sucedido.
10. En lo posible realizar actividades individuales o colectivas para reparar en cierta forma el daño causado con valores como el respeto, compañerismo, convivencia, entre otros.
11. Comunicarle a los implicados las faltas que han cometido contra las normas de convivencia.
12. Informarles a los docentes sobre lo sucedido, explicando las medidas correctivas que se van a adoptar.
13. Informarles a los padres de familia de los implicados sobre la situación y las medidas correctivas adoptadas para que brinden el apoyo necesario y en caso de daño a la salud física o moral, se informa sobre las medidas legales que se puedan dar.
14. El comité de convivencia establecerá acciones y medidas notificando a los maestros responsables para las averiguaciones respectivas y luego hacer el tratamiento y seguimiento.
15. Los agresores deben buscar llegar a acuerdos o conciliaciones a nivel personal de mutua voluntad de enmendar lo sucedido.
16. A nivel grupal, pedir excusas públicamente ante quienes se hizo la agresión, reparar el daño u ofensa, realizar campañas sobre la dignidad de las personas, respeto, tolerancia, compañerismo, convivencia, entre otros.
17. Comunicarle a los agresores y a los estudiantes sobre la posibilidad de denuncia por parte de la víctima a la fiscalía de menores.

Artículo 79. Procedimiento y competencia para aplicar los correctivos

1. **Llamado de atención:** es todo requerimiento hecho al estudiante por comportamientos que perturben el normal desarrollo de las actividades escolares; la podrá hacer: cualquier docente, directivo docente o miembros del equipo de bienestar estudiantil.
2. **Amonestación en privado del estudiante informando al padre de familia y al director de grupo.** Ante una falta situación Tipo I, se debe llamar al estudiante que



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



-
- ha tenido un desacato del M.C.I., dejando por escrito constancia del hecho y los compromisos adquiridos por el estudiante.
3. **Amonestación verbal con anotación por escrito en el observador.** Es un llamado de atención formal, aunque verbal, se debe dejar constancia por escrito para evitar que se siga cometiendo la misma situación. Podrá ser realizada por cualquier docente o directivo docente.
 4. **Citación al padre de familia** por parte de la/el coordinador(a) o equipo de bienestar para buscar un acompañamiento de la familia, firmando actas de compromiso. Puede ser realizada por parte de un docente.
 5. **Amonestación escrita con anotación en el observador.** Es un llamado de atención formal por escrito que debe registrarse para dejar evidencia de su situación en el proceso educativo. Podrá ser realizada por cualquier docente o directivo docente.
 6. **Separación temporal de las clases por 1 a 3 días dentro de la Institución,** con el fin de que el estudiante reflexione sobre su papel en el proceso educativo y realice actividades formativas con el equipo de bienestar. Esta medida será aplicada por el(la) coordinador(a), haciendo notificación al padre de familia y al Comité de Convivencia.
 7. **Remisión al Comité de Convivencia Escolar.** Será aplicada por el(la) coordinador(a) con notificación al padre de familia, dándole a conocer la posibilidad de remisión del caso al Comité de Convivencia Municipal u otras entidades como I.C.B.F., Policía de Infancia y Adolescencia si el estudiante persiste en situaciones tipificadas como delito en el Código Penal Colombiano.

Parágrafo: Durante la separación temporal del estudiante, éste deberá realizar actividades de carácter pedagógico y de trabajo social dentro de la Institución, con la supervisión del Equipo de Bienestar y la Coordinación. Las actividades deben ser de tipo formativo y de consulta sobre la situación presentada.

Artículo 80. Consideraciones para la aplicación de los correctivos pedagógicos.

Notificaciones

Todo acto administrativo debe ser justificado.

1. Citación para la notificación de la medida correctiva; debe contener la causal que la origina, anotando el lugar, fecha y hora de su celebración; será remitida al(los) estudiante(s) y a su(s) acudiente(s), al personero de los estudiantes y al Consejo Directivo.
2. Notificación de los cargos (descripción de los hechos).
3. Diligenciamiento de descargos con un plazo de tres (3) días para presentarlo por escrito con sus respectivas pruebas.
4. La decisión tomada debe estar acorde con los derechos humanos y otras legislaciones al respecto.



-
5. La descripción de la situación presentada con su análisis y razones.
 6. El momento pedagógico o fundamentación formativa.

Consideraciones

- Derecho a apelar (dentro de los cinco días hábiles siguientes después de la notificación)
- De los correctivos o medidas adoptadas se dejará constancia firmada por cada una de las partes.
- La instancia competente para resolver sobre el recurso de apelación (Comité de Convivencia) dispondrá de cinco (5) días hábiles para hacer la notificación definitiva.

Difusión: El Comité de Convivencia hará la difusión del presente manual a través de direcciones de grupo, reuniones de grado, reuniones de comunidad, entre otras. En lo posible se le entregará una copia del Manual a los estudiantes (si los recursos lo permiten).

Artículo 81. Principios Orientadores para la aplicación de los correctivos pedagógicos.

1. **Reconocimiento de la dignidad humana:** Tratamiento a los estudiantes con el debido respeto a la dignidad inherente al ser humano.
2. **Legalidad:** Cualquier miembro de la Comunidad Educativa solo será tratado por situaciones en el presente Manual en aras de la búsqueda de la sana convivencia.
3. **Presunción de inocencia:** a quien se le atribuya una situación que afecte la convivencia se presume inocente mientras se declare su responsabilidad. Queda prohibido el señalamiento por hechos anteriores que no se relacionen con el presente y que ya hayan sido objeto de aplicación de medida correctiva.
4. **Igualdad:** Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen los mismos derechos, recibirán la misma protección y trato por parte de la Institución Educativa; los mismos derechos, libertades y oportunidades.
5. **Proporcionalidad:** la medida correctiva debe corresponder a la situación presentada.
6. **Favorabilidad:** la medida pedagógica aplicada debe tener como principios fundamentales las definidas en el P.E.I.
7. **Concurso de situaciones que afectan la convivencia:** el que con una o varias acciones u omisiones infrinja la sana convivencia y las disposiciones del Manual de Convivencia; quedará sometido a que se le aplique una medida más fuerte y la Institución brindará asesoría pedagógica antes de la aplicación.
8. Todo estudiante que haya sido objeto de la aplicación de una medida pedagógica, puede pedir la remisión y el análisis de las medidas impuestas.



Artículo 82. Protocolo para la atención de estudiantes involucrados con el consumo y comercialización de sustancias psicoactivas.

Identificar los casos de sustancias psicoactivas cuya información sea oportuna permitiendo un seguimiento continuo y sistemático de los casos, generando información válida y confiable para orientar medidas de prevención, remisión a la E.P.S. para su rehabilitación frente al consumo de sustancias psicoactivas y seguimiento.

Ruta de atención al consumo y comercialización de sustancias psicoactivas:

1. Cuando en la Institución se presenta un caso que se haya detectado sobre el consumo y comercialización de sustancias psicoactivas por algún estudiante o miembro de la Comunidad Educativa, se debe informar al Comité de Convivencia Escolar y al Equipo de Bienestar.
2. Se cita al padre de familia o acudiente, para informarle el debido proceso. Situación Tipo III.
3. Se elabora un acta de compromiso del padre de familia y el estudiante.
4. Remisión del estudiante a la E.P.S., Policía de Infancia y Adolescencia y Comité Municipal de Convivencia Escolar en caso de que se presente comercialización.
5. Según diagnóstico médico, si el caso amerita ser internado en una clínica de rehabilitación, la Institución Educativa, le ofrecerá al estudiante actividades académicas desescolarizadas.
6. El equipo de Bienestar Estudiantil hace acompañamiento al estudiante y a su familia.
7. Cumpliendo con este proceso el estudiante, según prescripción médica, puede reincorporarse a sus actividades académicas regulares.

Artículo 83. Protocolo para la atención en caso de abuso sexual.

1. Recepción de la situación por parte de la persona que identifica el abuso o a quien el estudiante se dirija.
2. Remisión a Bienestar Estudiantil (psicología).
3. Citación a padres de familia o acudientes.
4. Remisión a I.C.B.F., C.A.I.V.A.S. para el debido proceso.
5. Seguimiento por parte del equipo de bienestar estudiantil en caso que la víctima de abuso sexual continúe vinculado a la Institución.

Artículo 84. Protocolo para la atención en casos de discriminación por: sexo, raza e identidad de género.

Cuando en la Institución se detecten casos de discriminación por sexo, raza e identidad de género.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ
SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006
NIT 892.200.686-7



1. El caso debe ser remitido al Comité de Convivencia Escolar, quien activa el protocolo de atención para situaciones Tipo II, recogiendo información sobre lo sucedido con las partes involucradas en la situación de discriminación, con el objetivo de verificar que si se dio la discriminación.
2. Se levantan actas donde se establecen acuerdos entre las partes involucradas para mitigar la discriminación.
3. Seguimiento por parte del equipo de Bienestar Estudiantil.
4. En caso de que la discriminación continúe, se cita a los padres de familia o acudientes de las partes involucradas y se levantan actas de acuerdos.
5. Si los actos discriminatorios constituyen en lesiones que atañen contra la integridad física y emocional de las partes involucradas, se activan los protocolos de atención para situaciones Tipo III, remitiéndole a las entidades competentes y así mismo al Comité de Convivencia Municipal.

Artículo 85. Protocolo de atención en casos de acoso escolar y cyberbullyng.

Cuando en la Institución se detenten casos de acoso escolar y cyberbullyng.

1. El caso debe ser remitido al Comité de Convivencia Escolar, quien activa el protocolo de atención para situaciones Tipo II, recogiendo información sobre lo sucedido con las partes involucradas en la situación de acoso escolar, con el objetivo de verificar si efectivamente es una situación de acoso escolar.
2. Se levantan actas donde se establecen acuerdos entre las partes involucradas para mitigar el acoso escolar.
3. Seguimiento por parte del equipo de Bienestar Estudiantil.
4. En caso del acoso continúe, se cita a los padres de familia o acudientes de las partes involucradas y se levantan actas de acuerdos.
5. Si los actos de acoso se constituyen en lesiones que atañen contra la integridad física y emocional de las partes involucradas, se activan los protocolos de atención para situaciones Tipo III, remitiéndole a las entidades competentes y así mismo al Comité de Convivencia Municipal.



CAPÍTULO VIII

MANUAL DE PROCEDIMIENTO

Cuando se presentan situaciones que afecten la convivencia escolar que ameriten la aplicación del manual de convivencia, el procedimiento es el siguiente, teniendo en cuenta que en lo referente a la parte académica la máxima autoridad es el Consejo Académico y en la convivencia, el comité de convivencia y el consejo directivo.

Artículo 86. Del Estudiante

1. Si se presentare desacuerdo entre estudiante y docente, el joven tratará de resolverlos en primera instancia con el docente. Si no llegasen a un acuerdo deberá seguir los siguientes conductos:
 - a. Si el desacuerdo es académico: el joven deberá dirigirse en compañía del conciliador del curso al director de grupo quien escuchará los pormenores del caso y mediará entre éste y el docente implicado, dejando constancia en el observador del alumno de que este recurso fue agotado; de no lograrse la conciliación el caso debe remitirse al coordinador(a) académica quien lo analizará y buscará la solución del mismo; si no se logra, el caso será tratado en consejo académico para darle una solución definitiva.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006
NIT 892.200.686-7



-
- b. Si el desacuerdo es disciplinario de igual modo el joven se presentará en compañía del mediador o conciliador del curso ante el director de grupo, quien escuchará el caso y hará las observaciones necesarias dejando evidencias por escrito en el observador del alumno, los casos que se consideren relevantes serán remitidos a coordinación quien según la gravedad del mismo aplicará medidas correctivas; si se hace necesario al comité de convivencia y en última instancia se analizará la situación en el consejo directivo. En todo caso y de acuerdo a la situación presentada, se tendrán en cuenta las medidas adoptadas para la solución de conflictos.
 - c. Si el desacuerdo es convivencia: docente, director de grupo, coordinador, comité de convivencia, consejo directivo.
 - d. Si el desacuerdo es académico: docente, director de grupo, coordinador y consejo académico.
 - e. Si el desacuerdo se presenta en los laboratorios: el docente, director de grupo, jefe del área respectivo, coordinador(a), consejo académico.
 - f. Cuando el joven sea remitido a coordinación, éste(a) escuchará y analizará el caso y según la reincidencia del estudiante en su comportamiento inadecuado.
2. Los estudiantes dentro de la institución son responsabilidad de los docentes y del coordinador y/o docentes. El coordinador es quien autoriza la entrada y salida de los estudiantes de la institución.
 3. Para que un estudiante pueda ausentarse de la institución antes de finalizar la jornada académica deberá presentar excusa firmada por el padre o acudiente dirigida al coordinador. En caso de enfermarse en la institución la certificación del médico.
 4. Cuando un grupo de estudiantes va a salir de la ciudad para realizar trabajos de reconocimiento, estudio, laboratorio, actividades de campo etc. El responsable del mismo, debe tener un plan de actividades y un proyecto presentado a la coordinación. La cual autorizará el permiso con el visto bueno de la rectora y dará a conocer al coordinador los por menores de la actividad. Al finalizar la actividad el profesor responsable de ésta tendrá 5 días hábiles para presentar un informe por escrito de lo realizado, a la coordinación académica.
 5. Todas las actividades como convivencias, campamentos, paseos, etc. para ser autorizados deben tener un proyecto, el cual debe presentarse a las instancias respectivas con antelación (rectoría- coordinación académica).
-



Artículo 87. Del Padre de Familia o Acudiente.

1. El Padre de Familia o acudiente indagará por la situación de su hijo(a), y podrá hacerlo ante el director de grupo y/o docente, quien lo orientará en la información que desee obtener. Si dicha situación no se resuelve acudirá al coordinador, de acuerdo al caso respetando el conducto regular.
2. Cuando solicite un permiso para que su hijo o acudido se ausente del colegio por horas, un día o más deberá pasar una excusa firmada y con número de cédula a la oficina del coordinador(a); dicha solicitud deberá contener número telefónico para constatar la veracidad de la misma.
3. El padre de familia o acudiente deberá presentarse a las citaciones hechas por los estamentos de la institución y/o docentes sujetándose a la aplicación de medidas correctivas y/o preventivas al estudiante en caso de no asistir.

Artículo 88. Del Docente

Según lo dispuesto en el artículo 25 de la Constitución Política Nacional, con el Código General Disciplinario Ley 1952 del 28 de enero de 2019 y la Ley General de Educación, los docentes harán ejercicio libre de su profesión.

1. Todos los docentes de la institución tendrán como jefe inmediato a los Coordinadores Académicos y de convivencia o coordinadores.
2. Los permisos de uno y hasta tres días de clases, serán solicitados por escrito al rector(a) quién otorgará o negará el respectivo permiso. Si éste es concedido, la rectoría y el docente dará conocimiento a los respectivos coordinadores.
3. Los permisos por más de tres (3) días son considerados como licencia y/o comisiones de estudio y sólo podrán ser otorgados por la Secretaría de Educación Municipal, Si la licencia o comisión es concedida, el profesor dará conocimiento a la rectoría.
4. Ningún docente podrá tener día (s) libre (s), (sin hora de trabajo) en su horario.
5. Todos los docentes deberán cumplir la jornada completa en la institución.
6. Cuando se presenten situaciones de incumplimiento de las responsabilidades en la institución. Se procederá Así:
 - a. Llamado de atención al docente dejando constancia por escrito por el coordinador respectivo.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



-
- b. Si la situación de incumplimiento persiste, el rector le hará un llamado por escrito, dejando constancia en su hoja de vida.
 - c. Cuando los casos son de inasistencia e incumplimiento repetidos a la institución y se ha agotado todo el procedimiento disciplinario anterior la rectora pasará el informe a Secretaría de Educación quien procederá aplicando la ley.
 - d. Cuando el docente tenga necesidad de permiso justificado el procedimiento es el siguiente:
 - Hasta por tres días de clases u otras actividades pedagógicas serán solicitados por escrito en original y copia a el(la)rector (a). de la Institución.
 - Los permisos por más de tres días son considerados como licencia y/o comisiones y sólo podrán ser otorgados por la Secretaria de Educación Municipal. Si la licencia en cuestión es concedida el docente dará conocimiento a la rectoría.

Artículo 89. De los Coordinadores

1. Los Coordinadores de la institución, tienen como jefe inmediato al Rector (a) y harán parte del Consejo Académico. Artículo 24 del Decreto 1860 de 1994.
2. Los permisos de los coordinadores hasta por tres días serán concedidos por el (la) Rector (a) y por más de tres días por la Secretaría de Educación Municipal.
3. Su jornada de trabajo es de ocho (8) horas diarias distribuidas de acuerdo con las necesidades de la institución.
4. Sus funciones están establecidas en los Artículos 4° y 5° de la Resolución 13342 de 1982.

Artículo 90. Del personal de Bienestar Estudiantil.

1. Está integrado por: Psicóloga, Trabajadora Social y Médico, dependen del rector del plantel o de quien éste designe, sus funciones están establecidas en los Artículos 9° y 10° de la Resolución 13342 de 1982.
2. El equipo de bienestar cumplirá un horario de 8 horas, cubriendo la totalidad de las dos jornadas y asistiendo a todas las sedes.

Artículo 91. Del Personal Administrativo y de servicios generales.

El Personal Administrativo depende directamente de Rectoría o de quien ésta delegue mediante acto administrativo. Sus funciones están determinadas en los artículos del 14 al 26 de la resolución 13342 de 1982.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



Cuando se presenten situaciones de incumplimiento de las responsabilidades en la institución Se procederá Así:

- a. Llamado de atención verbal por la rectora al funcionario dejando constancia por escrito.
- b. Si la situación de incumplimiento persiste, el rector le hará un llamado por escrito, dejando constancia en su hoja de vida.
- d. Cuando el funcionario tenga necesidad de permiso justificado el procedimiento es el siguiente:
 - Hasta por tres días serán solicitados por escrito en original y copia al rector.
 - Los permisos por más de tres días son considerados como licencia y/o comisiones y solo podrán ser otorgados por el jefe de recursos humanos de la Secretaría de Educación municipal. Si la licencia en cuestión es concedida debe informarse a la rectoría.

Artículo 92. Del Rector (a)

1. Es la primera autoridad administrativa y docente del plantel, depende del secretario de educación y del alcalde municipal tiene la responsabilidad de lograr que la institución ofrezca los servicios educativos adecuados para que el educando alcance los objetivos educacionales.
2. Su jornada de trabajo es de ocho horas diarias en la institución distribuidas de acuerdo con las necesidades del plantel.
3. Los permisos del rector hasta por tres días serán concedidos por el director de núcleo, y por más de tres días por la Secretaría de Educación Municipal. Sus funciones están establecidas en el Artículo 3° de la Resolución 13342 de 1982.

CAPÍTULO IX

GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 93. Conformación.

La Institución tiene un gobierno escolar para la participación de la CE (art 68 Const. Política) conformado por los siguientes órganos.

- Consejo Directivo.
- Rector (a).
- Consejo Académico.



Artículo 94. Consejo Directivo

a. Integración:

Está integrado por el Rector (a), quien lo convocara y preside; dos representantes de los docentes de la institución, dos representantes de los Padres de Familia y un representante de los estudiantes de último grado, un representante de los ex alumnos y un representante del sector productivo (artículo 21 Decreto 1860/94).

b. Reglamento

1. El Consejo Directivo se instalará dentro de los quince (15) días siguientes de haber sido elegido sus miembros; lo cual se hará anualmente y los miembros no podrán aspirar a más de una vez.
2. El Consejo se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cada vez que sea convocado.
3. Ninguno de los Miembros del Consejo Directivo o familiares de éstos, podrán aspirar a cargos o actividades con ánimo lucrativo y/o remunerado en la institución.
4. El Quórum reglamentario para sesionar y decidir será por mayoría simple (la mitad más uno) de sus miembros.
5. El consejero que sin excusa justificada falte a dos reuniones continuas o discontinuas, perderá su investidura y se le solicitará al estamento correspondiente la elección de su reemplazo.
6. Se consideran como causal de destitución de su cargo cuando un miembro obstruya o entorpezca el normal funcionamiento del Consejo Directivo y/o fomenten o lideren procesos de indisciplina y actos violentos con los miembros de la comunidad.
7. El Consejo comunicará sus decisiones a la comunidad educativa a través de acuerdos en forma oportuna.
8. El Consejo elegirá dentro de sus miembros a un secretario o a la secretaria de la institución, quien firmará las actas y acuerdos junto con el presidente.
9. Para que el Consejo Directivo imponga una sanción a cualquier miembro de la comunidad educativa, debe darse el debido proceso.
10. El otorgamiento de estímulos y distinciones a miembros de la comunidad será acordado por el Consejo y se entregará en sesión pública oficial.
11. El presupuesto de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos, así como los acuerdos mensuales de gastos serán firmados por todos los miembros del Consejo Directivo.
12. Las cuentas a pagar llevarán la firma del presidente y la pagadora.
13. La Rectora presentará el proyecto de gastos a ejecutar mensualmente para la aprobación del Consejo Directivo.
14. El consejero se reunirá con su grupo al cual representa para llevar propuestas de consenso en pleno.
15. Las reuniones serán en jornadas alternas.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



16. El Consejo se reestructurará cada año, dándole participación a toda la comunidad educativa.

c. Funciones del Consejo Directivo(Artículo 23 Decreto 1860)

- a) Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución.
- b) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- c) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo después de haber agotado los procedimientos presentes en el Manual de Convivencia Institucional.
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de los miembros se sienta lesionado.
- f) Aprobar el Plan Anual de Actualización Académica del personal docente presentado por el Rector (a).
- g) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional del Currículo y del Plan de Estudios.
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante.
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución educativa.
- k) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y otros procedimientos de pagos legalmente autorizados.
- l) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.

Artículo 95. Consejo Académico y sus funciones (Artículo 24 Decreto 1860)

El Consejo Académico está integrado por el rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto;
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d) Participar en la evaluación institucional anual;
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006
NIT 892.200.686-7



-
- los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
 - g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 96. Órganos consultores del Gobierno Escolar

a. Comité de Convivencia Escolar. Ley 1620 – marzo 15 de 2013

Grupo de personas encargadas de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar y a la educación para el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como el desarrollo formativo de los estudiantes y la aplicación del manual de convivencia para la prevención de la violencia escolar. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- Un docente con función de orientación (psicólogo (a) o trabajador (a) social).
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Reglamento del Comité de Convivencia

1. El Comité Escolar de Convivencia se instalará dentro de los quince (15) días siguientes después de haber sido elegido sus miembros; lo cual se hará anualmente.
2. El comité se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cada vez que sea convocado.
3. El quorum reglamentario para sesionar y decidir será por mayoría simple (la mitad más uno) de sus miembros.
4. El comité comunicará sus decisiones a la Comunidad Educativa (cuando el caso lo amerite) a través de acuerdos en forma oportuna.
5. El Comité elegirá dentro de sus miembros a un(a) secretario(a), quien firmará las actas y acuerdos junto con el presidente(a) del mismo.
6. Para que el Comité acuerde una medida pedagógica, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, debe darse el debido proceso.
7. El otorgamiento de estímulos y distinciones a miembros de la Comunidad Educativa que hayan sobresalido en aspectos de prevención de situaciones que afecten la convivencia y la promoción de la misma; será en reunión de comunidad.
8. El Comité de Convivencia se restructurará cada año.



Funciones del Comité de Convivencia Escolar

- a) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b) Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c) Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- i) Analizar los factores de riesgos asociados a la violencia escolar y al embarazo de niña y adolescentes.
- j) Coordinar la creación de mecanismos de denuncia y seguimiento en internet y redes sociales en casos de ciberacoso.
- k) Evitar los casos de matoneo o bullying y cyberbullying en los estudiantes.



b. Asamblea General de Padres de Familia

Está conformada por la totalidad de padres de familia de la Institución Educativa, quienes son los encargados del ejercicio de sus responsabilidades y derechos con relación al proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse mínimo dos veces al año por convocatoria del(la) rector (a)

c. Consejo de Padres.

Es un órgano de participación de los padres de familia de la Institución Educativa, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Está integrado por mínimo un (1) padre de familia, máximo tres (3), por cada uno de los grados que ofrece la I.E. de conformidad con lo establecido en el P.E.I.

Será conformado en el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de actividades académicas. El rector (a) del establecimiento convocará a los padres para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria.

Funciones del Consejo de Padres

- a) Contribuir con el rector (a) en la difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas SABER.
- b) Propender para que el establecimiento, con todos sus estudiantes, participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el ICFES.
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la Institución, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas y competencias ciudadanas.
- d) Participar en la creación de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e) Promover actividades de formación de los padres encaminados a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes, para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa
- g) Presentar propuestas de mejoramiento de todos los procesos en la I.E.
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, solución de dificultades en el aprendizaje, problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.



-
- i) Elegir al padre de familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción de acuerdo al Decreto 1290 de 2009, en el Comité de Convivencia y en el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo.

Parágrafo: El Consejo de Padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con la rectora y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al Establecimiento Educativo ante otras instituciones o autoridades.

Artículo 97. Gobierno Escolar Estudiantil

El gobierno de los estudiantes hace parte del Gobierno Escolar y está constituido por las distintas instancias en las cuales ellos pueden participar, en la construcción de la Comunidad Educativa y hacer sus aportes para la organización de la vida escolar.

a. Monitores, conciliadores o mediadores

Estudiantes sobresalientes que colaboran en estas actividades en sus grupos.

b. Consejo Directivo: Un estudiante de 11°, elegido según artículo 21, Decreto 1860 de 1994.

c. Personero de los estudiantes: Un estudiante de Grado 11°; elegido dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de las clases por todos los estudiantes matriculados, y mediante voto secreto (Artículo 28 Decreto 1860/94).

El aspirante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Mostrar un buen desempeño académico y disciplinario.
- b. Ser elegido en común acuerdo con el grupo y su director.

Funciones del Personero de los Estudiantes

- a) Promover el ejercicio honesto de los derechos y el cumplimiento de las responsabilidades o compromisos por parte de los estudiantes.
- b) Asumir, apoyar y difundir la filosofía educativa de la Institución y velar para que se viva y se aplique en todas las actividades y proyectos de la misma.
- c) Motivar al alumnado en el ejercicio de sus derechos en la activa y responsable participación para una convivencia pacífica.
- d) Concienciar a los estudiantes para que cumplan con los compromisos adquiridos con la Institución y así crear un clima de convivencia y superación constante.
- e) Recibir y presentar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre las lesiones de sus derechos.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



-
- f) Presentar ante las distintas instancias del plantel las solicitudes que considere necesarias para salvaguardar los derechos de los estudiantes y asegurar el cumplimiento de los compromisos.
 - g) Conocer y poner en práctica el Manual de Convivencia de la Institución.
 - h) Ser líder estudiantil, tener espíritu de superación y poner buen ejemplo a los compañeros.
 - i) Gestionar y facilitar las relaciones interinstitucionales en pro del mejoramiento de todos los procesos educativos.
 - j) Cumplir las propuestas hechas a los estudiantes.
 - k) Conformar el Comité Escolar de Convivencia.

d. Consejo de Estudiantes: Un estudiante por cada grado elegido en cada grado mediante voto secreto durante las cuatro (4) primeras semanas de clases, previa convocatoria del consejo directivo según el artículo 29 del decreto 1860 de 1994.

CAPÍTULO X

SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006
NIT 892.200.686-7



Nuestro sistema de evaluación y promoción escolar se rige por el Decreto 1290 de abril 16 de 2009 y el Decreto 593 de 2015 “POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS LINEAMIENTOS MUNICIPALES PARA LA ELABORACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO”.

Por lo cual la Institución Educativa Jose Ignacio Lopez, establece:

Artículo 98. Adopción

Adoptar en todas y cada una de sus partes el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes de con las disposiciones contenidas en el presente acuerdo.

Artículo 99. Modificaciones

Toda modificación al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes adoptadas por este acuerdo, se debe realizar a través del Consejo Directivo.

Artículo 100. Divulgación

Los representantes ante el Consejo Directivo y Académico, atendiendo los mecanismos y procedimientos definidos por estos organismos, serán los encargados de la divulgación del sistema de evaluación y promoción de estudiantes ante todos los estamentos que conforman la comunidad educativa.

Artículo 101. Resumen del Decreto de Evaluación 593 de 2015

RESUMEN DEL DECRETO 593 DE 2015



Artículo 1. Evaluación del aprendizaje

(Proceso sistemático, continuo y complejo que permite la emisión de juicios valorativos acerca del nivel de formación integral alcanzado por el estudiante).

Artículo 2. Características de la Evaluación del Estudiante

La evaluación de estudiantes será:

1. Continua
2. Integral
3. Coherente
4. Objetiva
5. Participativa
6. Formativa
7. Flexible
8. Sistemática

Artículo 3. Objetivos de la evaluación

Artículo 4. Medios para la evaluación

Se llevará a cabo a través de los siguientes medios:

1. Pruebas orales o escritas.
2. Sustentación de trabajos.
3. Realización de trabajos en equipos.
4. Exposiciones.
5. Participaciones en clases y complementación de temas.
6. Apreciaciones fundamentadas en la observación y seguimiento al desempeño del estudiante.
7. Consultas abiertas en el aula.

Artículo 5. Criterios de Evaluación y Promoción

5.1. DE LA EVALUACIÓN:

Se hará con referencia a 4 periodos que se divide el año escolar, con sujeción a los siguientes criterios:

1. **Cognitivo:** Procesos de pensamiento, apropiación de los conocimientos, desempeño competente, habilidad para la representación de problemas y comprensión y producción textual.



-
- 2. Actitudinal:** Se refiere a los sentimientos de los estudiantes, el ser del estudiante, su capacidad de sentir, su motivación personal y su comportamiento.
- 3. Procedimental:** Está asociado al saber hacer a un alto nivel de idoneidad y en diversos contextos.
- Al nivel de desempeño de las competencias básicas, ciudadanas y laborales.
 - Aplicación de los saberes específicos adquiridos.
 - Identificación de variables a relacionar en una experiencia.
 - Utilización de recursos informáticos y tecnológicos.
 - Habilidades en la realización de experiencias.
 - Interrelación de saberes con su competencia social y el medio.

Parágrafo: La evaluación correspondiente a la evaluación de los tres (3) criterios (cognitivo, actitudinal y procedimental) tendrá el mismo peso porcentual para darle la importancia a cada una de las dimensiones de la evaluación de los estudiantes.

5.2. ESCALA DE VALORACIÓN Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

Los resultados de las evaluaciones e informes de periodos y certificados de estudio se expresarán numéricamente en la escala de 1.0 a 5.0, con las correspondientes equivalencias cualitativas en la escala Nacional así:

- Desempeño Superior -----> 95% - 100% (4.6 – 5.0)
- Desempeño Alto -----> 80% - 94.9% (4.0 – 4.5)
- Desempeño Básico -----> 60% - 79.9% (3.0 – 3.9)
- Desempeño Bajo -----> 20% - 60% (1.0 – 2.9)

Parágrafo: La disciplina se evaluará con los criterios de excelente, buena y aceptable.

Esta escala numérica será equivalente a la escala Nacional de desempeños: Superior, Alto, Básico y Bajo.

Para la evaluación y valoración del área de Ciencias Naturales en el nivel de la Media, los Consejos Académicos podrán asignar un peso porcentual a cada una de las asignaturas que conforman dicha área.

La sumatoria de los porcentajes arrojará la nota definitiva de la misma.

Para todos los efectos Lengua Castellana e Inglés se tratarán como áreas independientes.



Parágrafo: Para la media el Consejo Académico junto con las Comisiones de Evaluación y Promoción, establecerán por resolución interna los criterios evaluativos y sus porcentajes según la intensidad horaria de cada área.

5.3 DE LA REPROBACIÓN Y LA PROMOCIÓN

5.3.1 Se considera reprobada toda área con desempeño bajo.

5.3.2 Se reprueba un grado cuando:

1. Inasistencia sin justificación a más del 20% de las intensidades horarias.
2. Valoración con desempeño bajo en tres o más áreas del plan de estudio el último periodo del año escolar.
3. Persista en desempeño bajo en una o dos áreas, luego de realizar las **ACTIVIDADES ESPECIALES DE NIVELACIÓN** al finalizar el año escolar.
Cada institución programará una semana especial de nivelación.

5.3.3 Promoción Anticipada de grado. Podrá darse en el nivel de básica durante el primer semestre del año escolar con estudiantes en desempeño superior.

5.3.4 Nivelaciones: Se realizarán simultáneamente con las actividades académicas en curso. Pueden ser:

- **ORDINARIAS:** que se realizarán al finalizar cada periodo académico a estudiantes con desempeño bajo en una o más áreas.
- **ESPECIALES:** a estudiantes con desempeño bajo en una o dos áreas finalizado el cuarto periodo académico, se realizarán la última semana del Calendario Académico.

5.3.5 GRADUACIÓN: Acto que se cumple al finalizar grado undécimo de nivel media, en el cual el estudiante que llene los requerimientos establecidos, es promovido al título de BACHILLER.

NOTA: Existen otros aspectos de este decreto.

Para su información dirigirse a (Decreto No 593 Lineamientos Municipales para la elaboración del Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes de los Niveles de Educación Básica y Media de los Establecimientos Educativos del Municipio de Sincelejo).



CAPÍTULO XI

DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 102. A los estudiantes

Parágrafo 1: Los estudiantes que se destaquen dentro de su grupo por su rendimiento académico en cada periodo, serán notificados en el cuadro de honor de la Institución y se hará reconocimiento público a su desempeño en reuniones de comunidad.

Parágrafo 2: Los estudiantes que al finalizar el año escolar hayan obtenido mayor promedio dentro de su grupo en su rendimiento académico, serán premiados con mención de honor, un kit escolar y además se hará reconocimiento público de su desempeño en reunión de Padres de Familia (clausura).

Parágrafo 3: Los estudiantes que obtengan mayor promedio en los resultados generales por grados en la prueba de madurez cada semestre, serán premiados con implementos deportivos u objetos de uso personal como uniformes o calzados escolares, además se hará reconocimiento público a sus resultados académicos en reunión de comunidad.

Parágrafo 4: El estudiante que obtenga el mayor resultado en el puntaje de pruebas ICFES a nivel institucional, se le hará reconocimiento, otorgándole un premio en la ceremonia de graduación.

Parágrafo 5: Los estudiantes que se destaquen en las diferentes actividades donde representan a la Institución, ya sean académicas o deportivas; se les hará reconocimiento público a su desempeño en reunión de comunidad.

Parágrafo 6: Los valores como la responsabilidad, colaboración, amor, entrega, dedicación, disciplina y sentido de pertenencia, serán destacados y reconocidos con menciones de honor al finalizar el año escolar, aquellos estudiantes que lo practiquen y den muestra de ello.

Artículo 103. A los docentes.

Parágrafo 1: Los docentes que den muestra de su dedicación, entrega, amor al trabajo, compromiso, sentido de pertenencia, colaboración, responsabilidad y respeto a sus compañeros, se les hará reconocimiento público en reunión de comunidad y reunión con padres de familia, acompañado de un pergamino donde se mencionen los valores anteriores.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006
NIT 892.200.686-7



Parágrafo 2: Los docentes que se destaquen en la ejecución de proyectos exitosos y favorables para la institución, serán acreedores a mención de buen desempeño para anexar ala hoja de vida.

Parágrafo 3: Los docentes que obtengan buenos resultados académicos por medio de sus estudiantes en competencias de este mismo rango, se les reconocerá públicamente su buena labor y se le dará mención por su buena orientación académica.

Parágrafo 4: Los docentes que junto con sus estudiantes obtengan buenos resultados deportivos se les reconocerá públicamente su gran logro y se le dará mención de buen acompañamiento en la aplicación de técnicas deportivas.

Parágrafo 5: Los docentes que se destaquen por sus aportes pedagógicos en busca de la calidad educativa en la institución serán acreedores a mención por su preocupación para mejorar los procesos que se desarrollan en la institución, ésta se anexará a su hoja de vida.

Artículo 104. Para las Áreas (docentes según perfil profesional).

Parágrafo 1: El Área que se destaque por la obtención de mejores resultados por parte de los estudiantes a nivel institucional será premiada con una capacitación referente a la misma dentro del departamento o fuera de él según estipule el Consejo Directivo.

Parágrafo 2: El área que se destaque con la ejecución de proyectos exitosos y favorables dentro de la institución será premiada con el mejor presupuesto en la ejecución de proyectos el próximo año y mención de honor que resalte su buen desempeño.



CAPÍTULO XII

REGLAMENTO INTERNO DE LA BIBLIOTECA

Preámbulo

Con la grata convicción de lograr un mejor manejo en la presentación de los recursos bibliográficos y con mucho optimismo damos a conocer el presente reglamento.

Esperamos que la puesta en marcha y el buen uso de este instrumento, conduzca a la práctica civilizada en la utilización de los servicios ofrecidos por nuestra biblioteca.

Artículo 105. De la Biblioteca

En el quehacer educativo, la biblioteca es atendida, como un centro de información y documentación, acondicionando especialmente para la práctica del estudio y la consulta en el cual el lector tiene la posibilidad de incrementar la habilidad de lograr por sí mismo la solución de sus inquietudes informativas.

Su función principal es la de seleccionar, adquirir, organizar, preservar y difundir los materiales bibliográficos, requeridos para completar el desarrollo de los programas académicos.

Tiene como objetivo, facilitar el libre acceso a la diversidad de la información, permitiendo en el usuario el desarrollo de los procesos de aprendizaje, la creatividad, la comunicación de la información, el fortalecimiento de la dimensión socio-cultural y la formación de hábitos lectores.

Artículo 106. De los servicios.

En la actualidad en la biblioteca se ofrecen los siguientes servicios:

- 1. Servicio de referencia:** Consiste en la ayuda que brinda la biblioteca a sus usuarios, en la solución de sus inquietudes informativas, utilizando para ello tanto recurso humano como informativo con que cuenta la institución y el que pueda existir en el seno de la comunidad. Actualmente la biblioteca cuenta con servicio de redes de bibliotecas (bibliopolis) dotada de computadores a los cuales pueden acceder los estudiantes en compañía de los docentes para trabajar temas específicos.



2. Servicio de préstamo de libros: Se refiere al préstamo de obras bibliográficas concedidas por la biblioteca para ser utilizado por los usuarios dentro o fuera de la sala de lectura, de acuerdo al tipo de préstamo, y al material solicitado.

3. Servicios de préstamo de juegos didácticos: Como el inciso lo expresa, hace referencia al préstamo de juegos didácticos, que facilita la biblioteca a los usuarios, para ser utilizados en las instalaciones del plantel.

Artículo 107. De los Usuarios:

Se consideran usuarios del servicio de la biblioteca de la Institución Educativa Jose Ignacio Lopez, estudiantes, maestros y demás personal que por efecto de convenios Interinstitucionales (Sedes) posean vínculos con la Institución, siempre y cuando se ajusten a los requisitos.

Artículo 108. Del horario de servicios.

En atención a una necesidad sentida por la colectividad, el servicio de biblioteca quedará establecido de la siguiente manera: De 6:30a.m. - 6:30 p.m.

Artículo 109. De los préstamos.

De acuerdo al carácter y las condiciones de recursos que posee nuestra biblioteca, solo se otorgará el siguiente tipo de préstamo.

Préstamos internos: Esta modalidad se refiere a los préstamos de cualquier material, concedido por la biblioteca, para ser utilizado dentro de la sala de estudio o en otros espacios internos del plantel, en los horarios de servicios establecidos.

Artículo 110. De los requisitos.

- a) Para otorgar el préstamo de libros o cualquier material de la biblioteca, la persona deberá presentar un carnet actualizado que lo acredite como usuario de esa dependencia o en su efecto, un documento de identidad.
- b) Los préstamos solo se podrán hacer de manera personal, además el usuario deberá firmar el registro del servicio.
- c) La persona que realiza el préstamo, se hará responsable de la demora, deterioro o pérdida del material prestado.
- d) La renovación o ampliación de los préstamos corresponde a la modalidad del servicio externo o a domicilio y sólo podrá hacerse siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:



- Presentar el material que se desea renovar dentro de la vigencia otorgada, siempre y cuando este no haya sido reservado por otro usuario.
 - Presentarse personalmente a solicitar la renovación del material.
- e) El usuario que al momento de solicitar una obra y ésta se halle prestada, podrá reservarla mediante solicitud hecha a la bibliotecaria, si desea utilizarla posteriormente y deberá presentarse el día indicado para retirarla, puesto que si no lo hace de esta forma perderá el turno.
- f) El usuario deberá guardar la debida compostura en la sala de estudio y atender las sugerencias hechas por el personal de esta dependencia.

En la biblioteca de nuestra institución se encuentran más obras de referencias, obras de reserva, que libros de colección general, de consulta y préstamo.

Artículo 111. De la clasificación de los materiales bibliográficos y sus condiciones de préstamo

Con el propósito de dar un mejor manejo al material bibliográfico se ha establecido la siguiente clasificación:

- 1. Obras de referencia:** Son los libros de consulta rápida, que contienen información muy breve y concreta sobre temas específicos. Hacen parte de estas obras: Enciclopedias, Diccionarios, Directorios, Anuarios, Atlas, Biblia, Monografías, Proyectos de grado. Este material de referencia no es de circulación externa y solo podrá ser usado en la sala de estudios, durante las horas de servicios de la biblioteca.
- 2. Obras de reserva:** Son obras que, por circunstancias espaciales, como la reducción en el número de ejemplares, de manda de solicitudes, valor intrínseco y costo económico, son de consumo exclusiva en la sala de estudios de la biblioteca en horas de servicio. Se convierten en textos únicos.
- 3. Colección de revistas o hemeroteca:** Constituye una gran fuente de información técnica, científica y humanística y está conformada por publicaciones periódicas, revistas, boletines etc. Este material solo podrá ser prestado para consultas en la sala de estudio de la biblioteca en horas de servicio de biblioteca.
- 4. Juegos didácticos:** Son materiales que permiten la recreación y el fortalecimiento de la creatividad en los estudiantes y hacen parte de ellos, ajedrez, bingo. Juegos de palabras, monopolio, dama. Etc. Este material solo se podrá prestar para ser utilizado dentro de la institución, (menos en la sala de estudio) en horas de servicio de la biblioteca.



5. Libros de colección general: Está constituida por la mayor parte por la mayor parte del fondo bibliográfico y se componen por libros de diferentes áreas del conocimiento tales como: Filosofía, Religión, Ciencias Sociales, Lingüística, Ciencias Puras, Geografía e Historia, Literatura, artes y Recreación, Ciencias aplicadas, etc. estas obras están destinadas a complementar o reforzar los programas curriculares y su préstamo podrá ser de circulación interna o externa, atendiendo el siguiente orden:

- a) Los libros de Filosofía, y Religión en el caso externo se podrán prestar por un tiempo máximo de 2 días.
- b) Los libros de ciencias puras y ciencias aplicadas, se podrán prestar por un tiempo máximo de dos (2).
- c) Los libros de Lingüística, geografía e historia se podrán prestar por un tiempo de dos (2) días.
- d) Las obras de literatura, podrán ser prestadas por un tiempo máximo de cinco (5) días.
- e) Los libros de arte y recreación podrán ser prestados por un tiempo de dos (2) días.

Parágrafo: Las obras de referencia, hemeroteca, y reserva, por su carácter de circulación restringida, solo podrán otorgarse en préstamo externo, con autorización del rector, por un tiempo de dos (2) días. Ningún usuario podrá tener simultáneamente más de una obra, salvo el caso de cualquier consideración hecha por el rector.



INSTITUCION EDUCATIVA JOSE IGNACIO LOPEZ

SINCELEJO – SUCRE

Aprobada mediante Resolución N° 0904 de Marzo 08 de 2006

NIT 892.200.686-7



Vivenciando los valores

***Amor – Respeto – Responsabilidad –
Honestidad – Solidaridad***

Lograremos convivir en paz y armonía